



Numero de boletin: 29985

Fecha: 26/05/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81842---DECRETO 1046 / 2021 DECRETO / 2021-05-03
81830---DECRETO 1094 / 2021 DECRETO / 2021-05-05
81841---DECRETO 1097 / 2021 DECRETO / 2021-05-05
81831---DECRETO 1098 / 2021 DECRETO / 2021-05-05
81840---DECRETO 1099 / 2021 DECRETO / 2021-05-05
81832---DECRETO 1100 / 2021 DECRETO / 2021-05-05
81839---DECRETO 1101 / 2021 DECRETO / 2021-05-05
81829---DECRETO 1103 / 2021 DECRETO / 2021-05-06
81838---DECRETO 1104 / 2021 DECRETO / 2021-05-06
81836---DECRETO 1105 / 2021 DECRETO / 2021-05-07
81837---DECRETO 1107 / 2021 DECRETO / 2021-05-07
81833---DECRETO 1108 / 2021 DECRETO / 2021-05-10
81835---DECRETO 1109 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81834---DECRETO 1110 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81828---DECRETO 1203 / 2021 DECRETO / 2021-05-20
81843---DECRETO ACUERDO 22 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-11
81844---DECRETO ACUERDO 23 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-11
81849---LEY 9399 / 2021 LEY Nº 9399 / 2021-05-17
81850---LEY 9400 / 2021 LEY Nº 9400 / 2021-05-20
81845---RESOLUCIONES 474 / 2021 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2021-05-17
81846---RESOLUCIONES 600 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-05-19
81847---VARIOS 218 / 2021 CAM / 2021-05-21
81848---VARIOS 265 / 2021 CAM / 2021-05-20
81855---VARIOS 36 / 2021 CAM /

Sección Avisos

237603---GENERALES / DRH EXPTE Nº Nº 1387/332-B-2018
237192---GENERALES / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO DE VEHICULOS PARA
COMPACTACION
237449---JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
237448---JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

237613---JUICIOS VARIOS / DI MARCO ALFREDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4925/20
237447---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA DECLARADA
237487---JUICIOS VARIOS / GIBILISCO ANTONIO BENITO Y OTROS C/ NUEVO MUNDO S.R.L. Y OTROS
S/ Z- INDEMNIZACION POR DESPIDO
237453---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS
237438---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. S/
EJECUCION FISCAL
237443---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ BOREAL S.A. S/ EJECUCION FISCAL
237507---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ PETECH JUAN S/ EJECUCION
FISCAL
237442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
237440---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
237444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIZCHI MIGUEL ANGEL S/
EJECUCION FISCAL
237512---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZAPATA WALTER ENRIQUE S/
EJECUCION FISCAL
237409---JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
237491---JUICIOS VARIOS / ROTELLA MARIA ADELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
237564---JUICIOS VARIOS / VALENTINA DENIPOTTI MERCHED C/ DENIPOTTI LUCIANO GABRIEL S/
PARTIDAS
237553---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 13/2021
237562---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE PRECIO N°
03/21
237246---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021
237489---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 22/2021
237560---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJT LIC PUB N° 09
237612---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOROESTE ARGENTINO
237604---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO Bº GALICIA
237620---SOCIEDADES / CARNES ARGENTINAS S.R.L.
237575---SOCIEDADES / CELIT TUCUMAN S.R.L.
237543---SOCIEDADES / CITRUSVIL S.A.
237617---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMÁN
237619---SOCIEDADES / DROGUERIA TRAFUL S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS.)
237582---SOCIEDADES / "EL GAUCHO" LTDA
237616---SOCIEDADES / EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS.)
237618---SOCIEDADES / MADERAS JUJUY S.R.L.
237600---SOCIEDADES / MAYORALS.A.S.(CONSTITUCIÓN)
237598---SOCIEDADES / NITHA S.A.S
237601---SOCIEDADES / SALTUC S.A.S.(CONSTITUCIÓN)
237578---SOCIEDADES / SANTA MARIA ENERGY
237611---SOCIEDADES / SERVICIOS DEL PLATA S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE
GERENTE
237584---SOCIEDADES / VARZOK S.A.S.
237585---SOCIEDADES / VARZOK S.A.S.
237571---SOCIEDADES / VISER INGENIERIA

237567---SUCESIONES / ACHE ISABEL DEL CARMEN S/ SUCESION
237566---SUCESIONES / AGUIRRE MARTA MONICA S/ SUCESION
237580---SUCESIONES / ALBORNOZ LINO HONORIO Y ACOSTA BIRGINIA S/ SUCESION
237568---SUCESIONES / ALDERETE ADRIAN LEOPOLDO S/ SUCESION
237599---SUCESIONES / BLANCA ELENA PONCE
237576---SUCESIONES / BLANQUEZ FATIMA BEATRIZ S/ SUCESION
237581---SUCESIONES / CARLOS MARIA MONTES
237565---SUCESIONES / CARLOS MARIO BURIEQUE
237563---SUCESIONES / CLARA DALINDA MENDOZA
237569---SUCESIONES / EDUARDO OSIRIS MARCELO CORDOBA
237592---SUCESIONES / ESTAPE ISABEL DEL VALLE S/ SUCESION
237621---SUCESIONES / GALLEGOS GALLEGOS JESUS DIONICIO S/ SUCESION
237614---SUCESIONES / GARCIA GERARDO MARIO S/ SUCESION
237570---SUCESIONES / GLADYS JOSEFINA ERRAZZU
237602---SUCESIONES / GONZALEZ JOSE ALBERTANO S/ SUCESION
237587---SUCESIONES / GRISELDA ANTONIA APAZ
237591---SUCESIONES / JOSE CESAR YSA MASSA
237605---SUCESIONES / JOSE MANUEL VUOTTO
237577---SUCESIONES / JUAN ANTONIO PONCE
237590---SUCESIONES / LOPEZ ANTONIO LEONARDO S/ SUCESION
237595---SUCESIONES / MANSILLA ISABEL BEATRIZ S/ SUCESION
237572---SUCESIONES / MARIA CRISTINA BRANDAN
237583---SUCESIONES / MURILLO PEDRO LEON S/ SUCESION
237615---SUCESIONES / OSVALDO HORACIO OLIVA
237573---SUCESIONES / OVEJERO ELSA BEATRIZ S/SUCESION
237594---SUCESIONES / PALAZZO PROSPERO ANGEL S/ SUCESION
237597---SUCESIONES / PEREZ PEDRO MIGUEL S/ SUCESION
237607---SUCESIONES / ROBLEDO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION
237579---SUCESIONES / RODRIGUEZ LUCILA ELSA S/ SUCESION
237606---SUCESIONES / ROJO JUAN GABINO S/ SUCESION
237593---SUCESIONES / ROSA DEL TRANSITO BRITO
237596---SUCESIONES / SANTUCHO JOSE SALVADOR - QUINTANA DORA DALMIRA O DALMIRA DORA
S/ SUCESION
237588---SUCESIONES / SUAREZ,MANUEL MARCELINO
237586---SUCESIONES / SURVANO MARIA ESTER S/ SUCESION
237589---SUCESIONES / ZARATE ELEONORA ISABEL S/ SUCESION

Aviso número 81842

DECRETO 1046 / 2021 DECRETO / 2021-05-03

DECRETO N° 1.046/10 (MI), del 03/05/2021.

VISTO, la renuncia presentada por el Dr. Luis Alberto MARQUETTI al cargo de Sub Secretario de Grandes Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Alberto MARQUETTI, D.N.I. N° 17.573.849 al cargo de Sub Secretario de Grandes Comunas, dependiente del Ministerio de Interior.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81830

DECRETO 1094 / 2021 DECRETO / 2021-05-05

DECRETO N° 1.094/1, del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 587/110-C-2.021.-

VISTO, la presentación efectuada por el "Club Social y Deportivo San Cayetano", con domicilio en calle Gutenberg N° 221, de esta ciudad, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento tiene como objeto afrontar parte de los gastos ocasionados por la participación de la institución en el Torneo Federal Femenino organizado por la Confederación Argentina de Básquetbol, siendo la misma la única representante de la Provincia de Tucumán y de la Región NEA.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a el "Club Social y Deportivo San Cayetano", con domicilio en calle Gutenberg N° 221, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$ 400.000,00.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1097 / 2021 DECRETO / 2021-05-05

DECRETO N° 1.097/3 (SH), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 918/170-DJ-2015 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del actor del juicio "Fattor, Mario Ernesto C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales (expediente 150/10)", de conformidad con lo resuelto por Sentencia N° 438 del 15 de junio de 2015, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIª, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 98, la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional, de conformidad con la escala salarial que rige la materia vigente a diciembre de 2020, y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida, queda determinado en la suma de \$210.847,87; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal- (Cód. 040-556) - en la suma de \$ 91.981,97.

Que a foja. 102/103, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos sin formular objeciones a la liquidación practicada,

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y N° 1115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 104, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 105 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 671 del 15 de abril de 2021, adjunto a foja 107/108, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$91.981,97), a favor del actor del juicio "Fattor, Mario Ernesto C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales (expediente 150/10)", jubilado transferido a la Nación, según lo determinado por Sentencia N° 438 del 15 de junio de 2015, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIª, obrante de fojas 2 a 12.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1098 / 2021 DECRETO / 2021-05-05

DECRETO N° 1.098/3 (SH), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1245/170-DJ-2016

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Luis Humberto Bustos, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 299 del 2 de junio de 2016, dictada en el juicio: "Casacci Víctor Manuel y otros c/Provincia de Tucumán S/Cobros (ordinario) (Expte. N° 554/06) tramitado ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 05, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a diciembre 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber del señor Bustos en la suma de \$90.947,11.

Que a fs. 107 y 108, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 109, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 110, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0672 del 15 de abril de 2021, adjunto a fojas 112/113 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional, de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$90.947,11) a favor del señor Luis Humberto Bustos, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de coactor en el juicio "Casacci Victor Manuel y otros c/Provincia de Tucumán S/Cobros (Ordinario) (Expte. N° 554/06), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 299 del 02/06/2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81840

DECRETO 1099 / 2021 DECRETO / 2021-05-05

DECRETO N° 1.099/3 (SH), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 681/170-DJ-2015.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Guido César Carrizo, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 283 del 14 de mayo de 2014, dictada en el juicio: "Carrizo Guido César Vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 1098/09) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 114, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a diciembre 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber del señor Carrizo en la suma de \$94.080,40.

Que a fs. 118 y 119, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 120, Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 121, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0666 del 15 de abril de 2021, adjunto a fojas 124/125 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$94.080,40) a favor del señor Guido César Carrizo, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio "Carrizo Guido César Vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 1098/09), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 283 del 14/05/2014, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1100 / 2021 DECRETO / 2021-05-05

DECRETO N° 1.100/3 (SH), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 443/370-SEH-2015 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Alberto Erasmo Barrionuevo, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 378 del 18 de junio de 2014, dictada en el juicio: "Barrionuevo Alberto Erasmo c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 168/09) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, y CONSIDERANDO:

Que a foja 168, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a octubre 2020, conforme Decreto N° 64/3 (SH) del 15/01/2021, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber del señor Barrionuevo en la suma de \$106.117,33.

Que a fs. 172 y 173, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 174, el Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 175, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0670 del 15 de abril de 2021, adjunto a fojas 178/179 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$106.117,33), a favor del señor Alberto Erasmo Barrionuevo, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio "Barrionuevo Alberto Erasmo c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 168/09), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 378 del 18/06/2014, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO 1101 / 2021 DECRETO / 2021-05-05

DECRETO N° 1.101/3 (SH), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1.433/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el reajuste de los haberes previsionales del señor José Antonio Medina, en cumplimiento de lo ordenado mediante Sentencia N° 378 del 25 de junio de 2018 dictada por el Excm. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-, recaída en el juicio: "Medina, José Antonio c/Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expte. 770/17),

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35, la Unidad de Control Previsional practica liquidación del haber previsional del señor Medina vigente a septiembre de 2019, conforme lo dispuesto por la referida sentencia y de conformidad a la escala de haberes del referente activo, y determina que corresponde modificar la Asignación Mensual y Personal (040-556), en la suma de \$ 207.452,06.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 39) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 40, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal del actor del juicio de referencia, conforme lo dispuesto por Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y N° 1115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 41, el Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 42 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 684 del 16 de abril de 2021, adjunto a foja 44/45, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 207.452,06), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del señor José Antonio Medina, jubilado transferido a la nación, actor del juicio caratulado: "Medina, José Antonio c/Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expte. 770/17), a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 378 del 25 de junio de 2018, dictada por el Excm. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzca variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81829

DECRETO 1103 / 2021 DECRETO / 2021-05-06

DECRETO N° 1.103/4 (SENAYF), del 06/05/2021.

EXPEDIENTE N° 3689/425-F-2021.-

VISTO la renuncia presentada por la agente María Gimena Garnica, DNI N° 30.906.621, Categoría 21, Planta Permanete de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y
CONSIDERANDO:

Que la citada agente presenta formal renuncia y fundamenta lo gestionado en razones personales.

Que mediante Decreto N° 2271/4 (SENAYF) del 27/07/2015 se asignó a la agente Garnica la categoría 21 de la planta permanente de la U.O. N° 830.

Que resulta necesario designar personal a fin de cubrir tareas en el área de trabajo en las que se desempeñaba la agente Garnica, en tal sentido se propone a la Abogada Laura Pamela Flores, DNI N° 36.838.703.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia presentada por la agente María Gimena Garnica, DNI N° 30.906.621, Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir 13/04/2021.

ARTICULO 2°. Designase interinamente a la Abogada Laura Pamela Flores, DNI N° 36.838.703 en el cargo de Categoría 21, de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la U.O. N° 830, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81838

DECRETO 1104 / 2021 DECRETO / 2021-05-06

DECRETO N° 1.104/21 (MSP), del 06/05/2021.

VISTO: que resulta necesario autorizar a la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana Elena CHAHLA, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - vía aérea-, desde el día 12 de mayo y hasta el día 14 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, a la MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, Dra. Rossana Elena CHAHLA, a trasladarse -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 12 de mayo y hasta el día 14 de mayo del corriente año, a fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, lo que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710 - Ministerio de Salud Pública-, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1105 / 2021 DECRETO / 2021-05-07

DECRETO N° 1.105/5 (MEd), del 07/05/2021.

EXPEDIENTE N° 004803/230-D-20.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fojas 02/08 se agregan certificación de servicios de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 11 la señalada Dirección de Personal informa que las agentes detalladas a fojas 01 no realizaron la opción para continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 a excepción de la señora Mercedes del Carmen González.

Que a fojas 12 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 13 (dictamen fiscal N° 0344/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:
Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N°

01 ACOSTA, Víctor Hugo 11.910.233

02 CORDOBA, María del Valle 14.072.064

03 GALVAN, Aída del Carmen 13.378.075

04 PALMESANO, Isabel del Carmen 13.803.387

05 SORIA, José Manuel 11.546.185

06 VILLAFANE, Graciela 13.607.323

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81837

DECRETO 1107 / 2021 DECRETO / 2021-05-07

DECRETO N° 1.107/5 (MEd), del 07/05/2021.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a su cobertura, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en el cargo de Director de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Profesor HUGO DANIEL VEGA, D.N.I. N° 16.526.246, Categoría 24 -Nivel Funcionario de Conducción-

ARTICULO 2°.- OTÓRGASE el 100 % del adicional previsto por Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30 de Diciembre de 1999 y sus modificatorios, al Profesor HUGO DANIEL VEGA, D.N.I. N° 16.526.246, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante a las partidas específicas con que a tal fin cuenta el mencionado Ministerio, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81833

DECRETO 1108 / 2021 DECRETO / 2021-05-10

DECRETO N° 1.108/4 (MDS), del 10/05/2021.

EXPEDIENTE N° 12.015/425-ES-2020.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la afectación al Ministerio de Desarrollo Social de una fracción de inmueble que forma parte de la mayor extensión ubicada en el predio de Campo Norte, San Miguel de Tucumán, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en que el Ministerio de Desarrollo Social necesita normalizar el uso de dicha fracción de inmueble, a través de un instrumento que permita gestionar fondos a nivel nacional, destinados a: organizar un centro de acopio y distribución de alimentos; un mercado minorista y mayorista de alimentos y otros productos; el desarrollo de ferias de emprendedores y organizaciones; espacios para la elaboración y fraccionado de diferentes productos; espacios para capacitación de productores y emprendedores y otras actividades conforme objetivos de los proyectos planteados.

Que a fs. 03/07 se adjunta Plano de Mensura y División y croquis de ubicación.

Que a fs. 11 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 12 presta conformidad el señor Ministro de Desarrollo Social.

Que a fs. 26/28 interviene la Dirección de Registro Inmobiliario, dependiente del Ministerio de Economía y adjunta copia del antecedente dominial N° 47606.

Que a fs. 59/60 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro emite informe de su competencia.

Que a fs. 62 toma conocimiento el Director de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía.

Que a fs. 65/66 el Departamento de inmuebles fiscales adjunta croquis, planilla con las medidas y superficie del inmueble en cuestión.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 606 del 30/03/2021 (fs. 65/66), siendo el inmueble que nos ocupa de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia y el destino asignado (ubicación de dependencias públicas) acorde al cargo impuesto, no hay objeción legal para que el Poder Ejecutivo, en su carácter de administrador de los bienes del Estado (Constitución Provincial, artículo 101), disponga la afectación de la fracción del mencionado inmueble a los fines solicitados.

Que en consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Aféctese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán una fracción del inmueble ubicado en calle Bolivia N° 2766, San Miguel de

Tucumán; titularidad de dominio perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia, identificado con la nomenclatura catastral: Padrón N° 329.961 (Padrón Origen N° 328.904) - Circunscripción I - Sección 5C Manzana 1 - Parcela 34 A 10 - Matricula Catastral 6700 - Orden Catastral 20250, superficie aproximada de 7161 m2.

ARTICULO 2°. Determinese que el inmueble cedido podrá ser destinado al acopio y distribución de alimentos; un mercado minorista y mayorista de alimentos y otros productos; el desarrollo de ferias de emprendedores y organizaciones; espacios para la elaboración y fraccionado de diferentes productos; espacios para capacitación de productores y emprendedores y otras actividades conforme objetivos de los proyectos planteados; oficinas del Ministerio de Desarrollo Social y otros destinos que así lo considere.

ARTICULO 3°. Facultase al Ministerio de Desarrollo Social a realizar convenios con organizaciones y/o instituciones público/privadas; como la realización de trámites con empresas proveedoras de servicios públicos, con el fin de cumplir con el destino detallado en el artículo 2°.

ARTICULO 4°. Determinase que la fracción del inmueble afectada en el artículo 1°, se encuentra localizada en la fracción 3 de los predios de Campo Norte, conforme croquis y planilla de medidas y superficie, que como anexo I en dos (02) fojas pasa a formar parte del presente Decreto

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81835

DECRETO 1109 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.109/3 (SH), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 784/700-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Seguridad solicita liberación del crédito presupuestario correspondiente al tercer trimestre 2021 de la Partida Sub-parcial 519: Transferencias a empresas privadas; destinado al pago de los subsidios al transporte para mayo y junio de 2021, y
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2021 -Ley N° 9.369-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, pudiendo de las últimas sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos actuados, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 905 del 11 de mayo de 2021, obrante a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 51: SAF MS. DIR. ADM, MINIST.

SEGURIDAD, Programa 11: U.O. N° 244 - MINISTERIO DE SEGURIDAD-, Finalidad/Función 230, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 02: Subsidios al Transporte, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$381.250.000.-), correspondiente al crédito presupuestario del Tercer Trimestre 2021, de la Partida Subparcial 519: Transferencias a empresas privadas, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81834

DECRETO 1110 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.110/3 (ME), del 11/05/2021.

VISTO el Decreto N° 7/7 del 06/01/2021; y el Decreto N° 75/7(MS) del 10/02/2021 y sus modificatorios N° 489/3(ME)-2021 y N° 938/3(ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se estableció el mecanismo de distribución de los subsidios asignados a las empresas prestatarias del transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, para ser distribuidos a través de la Asociación de Empresarios el Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.).

Que a los fines de contribuir con la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros y de evitar inconvenientes a la ciudadanía, dada la característica esencial que tiene el mismo, se requiere la adopción de medidas que permitan el desarrollo normal de la actividad, a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo.

Que por otra parte, y dado que persiste la necesidad de contar con fondos para afrontar el pago de haberes adeudados al personal de las empresas prestatarias, en atención a la crisis económico financiera que atraviesa el sector, resulta del caso modificar la distribución de los subsidios asignados para los meses restantes del corriente ejercicio.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 938/3(ME) de fecha 16 de abril de 2021, en lo referente a las sumas consignadas para los restantes meses del año 2021, las cuales quedan establecidas de la siguiente manera:

MES MONTO

MAYO \$110.000.000.-

JUNIO \$31.000.000.-

JULIO \$31.000.000.-

AGOSTO \$31.000.000.-

SEPTIEMBRE \$19.500.000.-

OCTUBRE \$19.500.000.-

NOVIEMBRE \$19.500.000.-

DICIEMBRE \$56.500.000.-

ARTICULO 2°: Dejase establecido que el subsidio del mes de mayo, deberá ser aplicado íntegramente por las empresas prestatarias del transporte automotor de pasajeros de jurisdicción Provincial y Municipal, al pago de las sumas que adeuden por todo concepto salarial al personal dependiente, lo cual deberá constar en la respectiva rendición.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1203 / 2021 DECRETO / 2021-05-20

DECRETO N° 1.203/14 (MGyJ), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 666/110/L-2021.-

VISTO, el Proyecto de Ley N° 25/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el día 06/05/2021 (fs. 02/04); y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto modifica la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registros de Deudores Alimentarios).

Que el proyecto remitido (artículo 1°) dispone modificar la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registro de Deudores Alimentarios), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

Artículo 1°.- Créase la Oficina de Registro de Deudores Alimentarios, que funcionará bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá a su cargo:

1. La registración de todos/as aquellos/as que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas, ya sean provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;
2. La registración de las y los empleadores de la actividad privada, cuando éstos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos;
3. La expedición de certificados relativos a sus registraciones, ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet, para lo que debe crearse un espacio en la página Web del Poder Judicial;
4. La publicación en los meses de Junio y Diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el mismo e informar a los Poderes del Estado quienes deberán publicarlo en sus páginas web; como así también asegurar la publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento de la obligación alimentaria;
5. Fomentar la firma de convenios con entidades públicas y privadas.
6. Articular con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y demás organismos dependientes del Estado Provincial acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes."

- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- El alta o baja del registro se realizará mediante orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, con habilitación de días y horas necesarios, debiendo tramitarse en forma urgente y expeditiva."

- Sustituir el Art. 8°, por el siguiente:

"Art. 8°.- Los Juzgados Provinciales previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios. Para el caso de estar incluido en dicho registro, el tribunal

retendrá la totalidad de la suma adeudada, depositándola a la orden del Juzgado que ordenó su inscripción en el Registro, obligándose a cursar la comunicación respectiva."

- Sustituir el Art. 9º, por el siguiente:

"Art. 9º.- A pedido de parte interesada ante el Juzgado interviniente, se podrá requerir a la Secretaría de Trabajo que verifique e informe sobre la eventual relación de dependencia que pudiera tener un/a deudor/a alimentario, siempre que aporte información suficiente para realizar la inspección laboral.

En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Juez interviniente, a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos." - Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

"Art. 10.- Para el otorgamiento o adjudicación a título oneroso de viviendas sociales construidas por la Provincia o Cesión de sus Derechos, será requisito la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios."

- Incorporar como nuevo el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Los escribanos que actúen en la Provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del certificado de libre deuda expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que se agregará al legajo de comprobantes. Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección."

- Incorporar como nuevo el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a firmar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP-, la Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES y la Dirección General de Rentas, a fin de verificar trimestralmente la situación fiscal y laboral de los deudores alimentarios morosos, la que deberá comunicar al juzgado correspondiente."

- Incorporar como nuevo el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la misma, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente Ley."

- Incorporar como nuevo el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente Ley. Las municipalidades que adhieran a la presente Ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria."

- El Artículo 10, pasa a ser Artículo 15 de forma.

Que a fs. 11 la Secretaria de Estado de Comunicación Pública Pública informa que en lo que concierne a la publicación del Listado que confeccionará la Oficina del Registro de Deudores Alimentarios, esa área de gobierno en oportunidad de recepcionar las listas procederá a su publicación conforme lo requiera la autoridad de aplicación en el medio que garantice la mayor difusión.

Que a fs. 17 interviene el Director del Boletín Oficial de la provincia.

Que emite informe de su competencia la Dirección General de Rentas de la provincia a fs. 26.

Que a fs. 35 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de

Coordinación con Municipios y Comunas del Ministerio de Interior.

Que a fs. 45 se acompaña informe de la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 55-56 emite Dictamen el Departamento de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que por el proyecto se propicia modificaciones que inciden sobre la situación del deudor (dos cuotas alimentarias consecutivas o alternadas); prevé nuevas modalidades de publicación y acceso mediante medios informáticos. Asimismo permite viabilizar la efectiva percepción de alimentos mediante mecanismos judiciales y administrativos. Prevé nuevas exigencias de su presentación: otorgamiento y o adjudicación de viviendas a título oneroso por viviendas construidas por la Provincia o cesión de sus derechos y en tramites notariales referidos a bienes inmuebles y muebles registrales.

Que el Proyecto de Ley, en general, implica avanzar progresivamente en la defensa de los derechos que tienden a asegurar los recursos necesarios para asistir la subsistencia de las personas y a la satisfacción de necesidades impostergables.

Que según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". En tal sentido, el derecho a la alimentación es un derecho humano de vital importancia a los fines de garantizar a los seres humanos un nivel de vida adecuado.

Que sin perjuicio de ello, es claro que el reconocimiento y garantía de los derechos no pueden otorgarse de manera absoluta en desmedro de otros derechos constitucionalmente reconocidos.

Que el proyecto al prever la publicación en los meses de junio y diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios, en los portales web del estado y una publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, la norma que se propicia entra en conflicto con el derecho a la privacidad e intimidad garantizado en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Que el reconocimiento de este derecho presupone las condiciones mínimas indispensables para que el hombre pueda desarrollar su individualidad en inteligencia y libertad. Es el derecho que tiene un hombre "a ser dejado en la soledad de su espíritu (EKMEKDJIAN, Miguel Ángel, Tratado de derecho Constitucional, Tomo I, 2da ed., Depalma, Buenos Aires, 2000, p. 569).

Que en ese orden de ideas, el medio elegido resulta desproporcionado en tanto pierde de vista su finalidad primordial: garantizar la percepción de alimentos. La información puede obtenerse mediante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet. La información mediante medios masivos propuesta no satisface por sí misma la prestación debida sino implica una innecesaria intromisión estatal en esa dimensión individual de una persona.

Que es por ello que, el inciso 4 de la modificación que se propicia al artículo 1 de la Ley N° 7104 no supera el examen de constitucionalidad, por lo que aconsejo su veto.

Que en cuanto al requerimiento que pesa a los escribanos en los trámites

notariales de bienes inmuebles o bienes registrables en los que intervengan que involucren personas jurídicas respecto de todos los integrantes sus órganos de administración y dirección tampoco supera el examen de razonabilidad.

Que la alteración de la Constitución implica, en principio, una irrazonabilidad de esencia, por cuanto el acto administrativo contradice o no guarda proporción con el texto o los fines que persiguen los principios y garantías constitucionales. La proporcionalidad integra el concepto de razonabilidad y su ausencia, hace que la norma carezca de razón suficiente convirtiéndose en un ley afectada de irrazonabilidad (una de las formas de arbitrariedad), siendo pasible de la tacha de inconstitucionalidad (Cfr. CASSAGNE, Juan Carlos, Los Grandes Principios del Derecho Público, 1 ed., La Ley, Buenos Aires, 2015, p.168).

Que en el caso la razonabilidad se expresa de manera bifronte. Por un lado, la personalidad de una persona jurídica es distinta a la de cada integrante de sus órganos de administración y dirección. Por otro lado, el incumplimiento de uno de ellos en su vida personal no puede expandirse en perjuicio de la persona jurídica.

Que por todo lo expuesto y dándose los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto que se propicia, al inciso 4° del artículo 1 propuesto que modifica al artículo 1° de la Ley N° 7104 y a la expresión indicada en el texto de artículo 11, "Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección.", cuya incorporación se propicia en la Ley N° 7104, y se promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 58/62 (Dictamen Fiscal N° 0960 del 19/05/2021)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley N° 25/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 06 de Mayo de 2021, el cual tiene por objeto modificar la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registros de Deudores Alimentarios), en lo que se refiere al inciso 4 artículo 1 que modifica al artículo 1° de la Ley N° 7104 y al artículo 11 de la expresión: "Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección" cuya incorporación se propicia en la Ley N° 7104.

ARTICULO 2°.- Dispónese la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo 71° in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley al que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO 22 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-11

DECRETO ACUERDO N° 22 /1, del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 453/110-S-2021.

VISTO, que por estas actuaciones se gestiona la creación de la Subsecretaría de Deportes en el ámbito de la Secretaría de Estado de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Organización y Métodos manifiesta que, con el fin de impulsar el proceso de fortalecimiento de la operatividad, propone la creación de dicha Subsecretaría y elaborar el proyecto del nuevo Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones) de la Secretaría de Estado de Deportes. Asimismo expresa que el organismo mantiene intacta su estructura orgánica-funcional aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 87/1 del 19 de diciembre de 2008 (fs. 2/4).

Que a fs. 6 la Dirección General de Recursos Humanos informa que la modificación que se propone no altera la estructura orgánica funcional vigente de la Secretaría de Estado de Deportes, por lo que no formula observaciones al trámite. A fs. 7 obra informe favorable de la Dirección General de Presupuesto.

Que la Ley de Ministerios en su Artículo 6° establece la facultad del Poder Ejecutivo para que en acuerdo general de Ministros, determine la estructura orgánica de los Ministerios y las Secretarías de Estado de él directamente dependientes.

Que ante lo expuesto se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa, creando la Subsecretaría de Deportes, como así también aprobando el nuevo Manual de Organización de la mencionada Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo. Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 10 (Dictamen N° 847/21)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase, en el en el ámbito de la Secretaría de Estado de Deportes, la Subsecretaría de Deportes, en atención a lo precedentemente expresado, la que tendrá como Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones), el que se consigna en el Anexo del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO 23 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-05-11

DECRETO ACUERDO N° 23/1, del 11/05/2021.-

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, para los empleados de la Administración Pública Provincial, y el Decreto N° 39/1-99, sus modificatorios y ampliatorios, que establece una asignación especial por cargo crítico, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal, que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, y en las disposiciones del Decreto N° 39/1-99, de asignación especial por cargo crítico, sus (modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las Reparticiones, que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan las Reparticiones detalladas en el Anexo, que pasa a formar parte del presente instrumento legal, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social; y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81849

LEY 9399 / 2021 LEY N° 9399 / 2021-05-17

Ley N° 9.399

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado entre la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 04 de Diciembre de 2020 con el objeto de establecer entre las partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "ACOMPAÑANDONOS TUCUMAN", presentado por la Provincia, a desarrollarse en las Localidades del San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Lastenia, Ranchillos, Delfín Gallo, Los Ralos, Nueva Babiera, Famaillá, Mercedes, Lules, Santa Ana, Santa Lucía y Villa Quinteros.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.399.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 17 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministerio de Desarrollo Social.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81850

LEY 9400 / 2021 LEY N° 9400 / 2021-05-20

Ley N° 9.400

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registro de Deudores Alimentarios), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase la Oficina de Registro de Deudores Alimentarios, que funcionará bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá a su cargo:

1. La registración de todos/as aquellos/as que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas, ya sean provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;
2. La registración de las y los empleadores de la actividad privada, cuando éstos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos;
3. La expedición de certificados relativos a sus registraciones, ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet, para lo que debe crearse un espacio en la Página Web del Poder Judicial;
4. La publicación en los meses de Junio y Diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el mismo e informar a los Poderes del Estado quienes deberán publicarlo en sus páginas web; como así también asegurar la publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento de la obligación alimentaria;
5. Fomentar la firma de convenios con entidades públicas y privadas.
6. Articular con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y demás organismos dependientes del Estado Provincial acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes."

- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- El alta o baja del registro se realizará mediante orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, con habilitación de días y horas necesarios, debiendo tramitarse en forma urgente y expeditiva."

- Sustituir el Art. 8º, por el siguiente:

"Art. 8º.- Los Juzgados Provinciales previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios. Para el caso de estar incluido en dicho registro, el tribunal retendrá la totalidad de la suma adeudada, depositándola a la orden del Juzgado que ordenó su inscripción en el Registro, obligándose a cursar la comunicación respectiva."

- Sustituir el Art. 9º, por el siguiente:

"Art. 9º.- A pedido de parte interesada ante el Juzgado interviniente, se podrá requerir a la Secretaría de Trabajo que verifique e informe sobre la eventual relación de dependencia que pudiera tener un/a deudor/a alimentario, siempre que aporte información suficiente para realizar la inspección laboral. En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Juez interviniente, a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos."

- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

"Art. 10.- Para el otorgamiento o adjudicación a título oneroso de viviendas sociales construidas por la Provincia o Cesión de sus Derechos, será requisito la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios."

- Incorporar como nuevo el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Los escribanos que actúen en la Provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del certificado de libre deuda expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que se agregará al legajo de comprobantes. Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección."

- Incorporar como nuevo el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a firmar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, la Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES- y la Dirección General de Rentas, a fin de verificar trimestralmente la situación fiscal y laboral de los deudores alimentarios morosos, la que deberá comunicar al juzgado correspondiente."

- Incorporar como nuevo el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones

privadas con sede o que desarrollen su actividad en la misma, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente Ley,"

- Incorporar como nuevo el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente Ley. Las municipalidades que adhieran a la presente Ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria."

- El Artículo 10, pasa a ser Artículo 15 de forma.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Juan A. Ruiz Olivares, Vicepresidente 1º H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.400

San Miguel de Tucumán, 20 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 1.203 /14 MGyJ, de fecha 20 de mayo de 2021, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 81845

RESOLUCIONES 474 / 2021 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2021-05-17

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 600 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-05-19

MINISTERIO DE ECONOMÍA. RESOLUCIÓN N° 600/ME, del 19/05/2021.
EXPEDIENTE N° 587/375-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Alicia Olmeda D.N.I. N° 11.038.025, en su carácter de presidenta de la Centro Andino de Desarrollo, Investigación y Formación (C.A.D.I.F.), gestiona el otorgamiento del beneficio de bonificación del 50% de la tarifa de energía eléctrica, para la citada entidad; y

CONSIDERANDO:

Que la sede de dicha asociación civil, se halla situada en calle Marco Avellaneda 1307 (servicio N° 127830) de San Miguel de Tucumán.

Que dicho beneficio, otorgado a todas las Entidades de Bien Público en base a las disposiciones del ANEXO I del Capítulo 9 punto B) inciso 3° del Contrato de Concesión firmado con EDET S.A. fue suspendido mediante Decreto N° 979/3 (SH) del 17/04/2006. El mismo dispuso en su artículo 1° que el beneficio otorgado a todas las entidades de bien público sobre los servicios de energía eléctrica queda sin efecto a partir del 01/06/2006 y en su artículo 2° se designa como autoridad competente en materia de entidades de bien público al Ministro de Economía de la Provincia, quien queda autorizado para reestablecer los beneficios suspendidos a las entidades, que a tal cumplan con un procedimiento adecuado.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 308 (ME) de fecha 26/04/2006 detalla la documentación que, a los fines de gozar de los beneficios ya mencionados, deberán presentar las Asociaciones Civiles, ante la oficina de la Contaduría General de la Provincia, las que corren agregadas a fs. 02/28, respectivamente.

Que a fs. 29/30 emite informe de su competencia la Contaduría General de la Provincia indicando que la Asociación Civil C.A.D.I.F. presenta la documentación requerida por Resolución N° 308/ME-06 y que no gozaba del beneficio solicitado, según surge de sus archivos.

Que por el tipo de actividad que desarrolla la peticionante, conforme a la documentación presentada y en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 308/ME del 26/04/06, la cual establece en su Artículo 2°: "El Ministerio de Economía en su carácter de autoridad competente otorgará mediante resolución, cuando así lo considere, el beneficio indicado en el Capítulo 9° inciso b) del mencionado Contrato de Energía....", corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al Dictamen Legal N° 419 del 17/05/2021, emitido por la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía fs. 32 de estos actuados,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar el beneficio de Reducción Tarifaria del cincuenta por ciento (50 %) en el servicio eléctrico, a la Asociación Civil Centro Andino de Desarrollo, Investigación y Formación (C.A.D.I.F.) cuyo domicilio de suministro

se ubica en calle Marco Avellaneda 1307 de San Miguel de Tucumán Servicio E.D.E.T. N° 127830, en virtud a las disposiciones conferidas por la Resolución N° 308/ME del 26/04/06, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Instruir -sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos precedentes- a la Asociación Civil Centro Andino de Desarrollo, Investigación y Formación (C.A.D.I.F.) que a fin de dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 3° de la Resolución N° 308/ME del 26/04/06, deberá actualizar anualmente la documentación correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial.

Aviso número 81847

VARIOS 218 / 2021 CAM / 2021-05-21

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en la Defensoría Oficial Penal de la V nominación del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Acuerdo n° 283/2019, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 19 de mayo del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO, DNI: 26.722.451;
- 2do. Lugar: NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO, DNI: 24.134.406;
- 3er. Lugar: HEVIA, DIEGO SEBASTIÁN, DNI: 27.145.892;
- 4to. Lugar: CERES, MARÍA JOSÉ, DNI: 32.927.426 y
- 5to. Lugar: MUÑOZ, JORGE JOAQUÍN, DNI: 25.510.747.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 81848

VARIOS 265 / 2021 CAM / 2021-05-20

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Vencido el plazo de inscripción de los Concursos Públicos de antecedentes y oposición Nros. 265, 266, 267, 268 y 269, convocados para la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de Juez del Colegio de Jueces Penales, Nro. 270, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez del Colegio de Jueces Penales, con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad y Nro. 271, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales, todos del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán; el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

Aviso número 81855

VARIOS 36 / 2021 CAM /

CAM. Por Acuerdo 36/2021 el Consejo Asesor de la Magistratura llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante en la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la III nominación del Centro Judicial Concepción (Concurso n° 275) del Poder Judicial de la provincia de Tucumán: El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 27 de mayo del 2021 a horas 00:00, hasta el 4 de junio del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar. El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado al concurso, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: www.camtucuman.gob.ar o tel. 0381-2318362.

Aviso número 237603

GENERALES / DRH EXPTE N° N° 1387/332-B-2018

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Alejandro Bleckwedel, DNI N° 13.067.174 y la Sra. Ana Gertudis Bleckwedel, DNI N° 14.084.323 solicitando Empadronamiento para Riego, en la localidad de Monte Grande, Dpto. Famailla, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : A NOMBRE DE: Alejandro Bleckwedel DNI N° 13.067.174 con domicilio fiscal en Calle 9 Country Club - Yerba Buena - Tucumán, y Ana Gertudis Bleckwedel DNI N° 14.084.323 con domicilio fiscal en Calle Borges N° 2894 - Yerba Buena - Tucumán e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 279396; Circ.: I; Secc.: C; Lam.: 227; Parc.: 1G ; Matricula/Orden: 16031 B/124; Dominio: Matricula Registral F-3379 Objeto: Riego; Magnitud : 20 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Rio Colorado; Sur: Arroyo Los Horcones; Este: Rio Colorado; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Colorado; Sistema: Propio por Bombeo; Canal Principal: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.-
EXPEDIENTE N° 1387/332-B-2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Mayo 2021.- E 26 y V 01/06/2021. \$3.174. Aviso N° 237.603.

Aviso número 237192

GENERALES / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO DE VEHICULOS PARA COMPACTACION

MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO DE VEHICULOS PARA COMPACTACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 237449

**JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se tramitan los autos caratulados: "ALMARAZ EDITH ELIZABETH c/ LUNA JUANA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 8/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 12 de mayo de 2021. (...) 1- Publíquense edictos, LIBRE DE DERECHO, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme art. 159 del CPCCT, a los efectos de que se cite y emplace a los herederos de Luna Juana Paula, DNI N° 806.758, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda opongán excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. 2- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría (...)" . Fdo. Dra. Tatiana Alejandra Carrera, Jueza P/T. - Queda Ud. notificado.- GG.- Se hace constar que en el presente juicio se ha concedido el beneficio para litigar sin gastos, por lo que la publicación ordenada deberá realizarse libre de derechos. Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.449.

**JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 (DIEZ) DIAS - En este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 574/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 07 de mayo de 2021.- ...Cítese a: Justo Vera, Timoteo Allosa, Juan Serrano y Julia Argentina Serrano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .INMUEBLE: ubicado en la localidad de Bajastine, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán; identificado con: PADRÓN CATASTRAL Nº 90.939, Mat. 66.384, Orden 7, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 701 b; PADRÓN CATASTRAL Nº 91.401, Mat. 66.390, Orden 13, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 711; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.562, Mat. 66.389, Orden 12, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 712; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.563, Mat. 66.394, Orden 18, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 707; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.706, Mat. 66.388, Orden 11, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 713; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.707, Mat. 66.395, Orden 109, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 719; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.721, Mat. 66.387, Orden 10, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 704; PADRÓN CATASTRAL Nº 992.889, Mat. 66.392, Orden 15, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 709; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.892, Mat. 66.391, Orden 14, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 710; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.893, Mat. 66.393, Orden 16, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 708; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.894, Mat. 66.394, Orden 17, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 706. Cuyos linderos son: al Norte con propiedad de Gaspar Hoffman, Victor Rearte, Sucesión de José Justo Vera, Américo Mario Vera, Sucesión de Domingo Vera, al Este con ruta nacional Nº 38, al Sur con Sucesión de Pedro Tomás Serrano y con José Antonio Linares, al Oeste con cerro El Potrerillo, Miguel de La Orden, María del Valle Giménez y Ramón Esteban Carrizo. Al inmueble le fue asignado la Matrícula G-339 siendo sus titulares catastrales: José Justo Vera, Domingo Vera, Pedro Tomás Serrano, Julia Argentina Serrano, Sucesión de Petrona Ruiz, Domingo Graneros e Inés Domínguez. LIBRE DE DERECHOS (LEY Nº 6.314) Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso Nº 237.448.

Aviso número 237613

**JUICIOS VARIOS / DI MARCO ALFREDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N°
4925/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA DI MARCO, hija de ALFREDO JOSE DI MARCO (D.N.I. N° 7.088.473), el siguiente proveído en el juicio caratulado "DI MARCO ALFREDO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 4925/20: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021. (...) Notifíquese a ALEJANDRA DI MARCO, a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante ALFREDO JOSE DI MARCO (D.N.I. N°7.088.473), fallecido el 20/05/2020, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-".- San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria E 26/5 y V 01/05/2021. \$2.042. Aviso N° 237.613.

Aviso número 237447

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel R. Pérez, Juez P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 3071/18, en los cuales se ha dictado en fecha 26/04/2021 la resolución que declara la quiebra del Sr. Manuel Benigno Figueroa Castro, DNI N°21.338.955, fijándose como fecha 23/06/2021 para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación; el 23/08/2021 como fecha de informe individual (art. 35 LCQ) y el 06/10/2021 como fecha de informe general. Asimismo se deja constancia que la Sindicatura a cargo del CPN Antonio Jorge, denunció domicilio en calle Monteagudo n.º 120, 6to Piso, Depto. 3 de esta ciudad capital, fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría, 17 de mayo de 2021.- E 19 y V 26/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.447.

JUICIOS VARIOS / GIBILISCO ANTONIO BENITO Y OTROS C/ NUEVO MUNDO S.R.L. Y OTROS S/ Z- INDEMNIZACION POR DESPIDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a TELANDER FINANCING S.A., INVERSORA FORMENOR S.A., ORELCO STERN S.A., que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO -JUEZ SUBROGANTE-, Secretaría actuarial desempeñada por el Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "GIBILISCO ANTONIO BENITO Y OTROS c/ NUEVO MUNDO S.R.L. Y OTROS s/ Z- INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 727/04, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda incoada por ANTONIO BENITO GIBILISCO, DNI 11.103.362, con domicilio en calle Lola Mora N°104, B° Belgrano, El Manantial; PEDRO CLEMENTE CHACHAGUA, DNI 7.370.375, con domicilio en calle Moreno N°431, San Miguel de Tucumán; JULIO LAURO ÁLVAREZ, DNI 8.099.664, con domicilio en calle Fortunata García N°2443, San Miguel de Tucumán (en la persona de sus herederos); OSCAR ALFREDO RÍOS, DNI 11.438.897, domiciliado en La Banda, ciudad de Famaillá; JULIO ANTONIO AHUALA, DNI 10.342.485, domiciliado en Mza. "D", Lote 3, Casa 2, B°UOM, Lules; y PABLO ROBERTO ANTONIO ROMANO, DNI 8.062.656, domiciliado en B° Ejército Argentino, Pje. Acevedo N°2691, San Miguel de Tucumán; en contra de NUEVO MUNDO SRL, con domicilio en calle Emilio Castelar N°810, San Miguel de Tucumán. En consecuencia, se condena a la demandada, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$4.449.910,47, en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso; días trabajados de septiembre de 2002 e integración del mes de despido; SAC (2° semestre) y vacaciones proporcionales 2002; remuneraciones adeudadas (marzo a septiembre de 2002); incremento de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.323, y artículo 16 de la Ley 25.561; asimismo, a hacer entrega a los actores de la Certificación de Servicios y Remuneraciones, conforme fuera considerado. RECHAZAR el reclamo de los actores en concepto de vacaciones correspondientes al año 2001, por lo considerado, absolviéndose a la demandada de este rubro. II.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda incoada por ANTONIO BENITO GIBILISCO, DNI 11.103.362, con domicilio en calle Lola Mora N°104, B° Belgrano, El Manantial; PEDRO CLEMENTE CHACHAGUA, DNI 7.370.375, con domicilio en calle Moreno N°431, San Miguel de Tucumán; JULIO LAURO ÁLVAREZ, DNI 8.099.664, con domicilio en calle Fortunata García N°2443, San Miguel de Tucumán (en la persona de sus herederos); OSCAR ALFREDO RÍOS, DNI 11.438.897, domiciliado en La Banda, ciudad de Famaillá; JULIO ANTONIO AHUALA, DNI 10.342.485, domiciliado en Mza. "D", Lote 3, Casa 2, B°UOM, Lules; y PABLO ROBERTO ANTONIO ROMANO, DNI 8.062.656, domiciliado en B° Ejército Argentino, Pje. Acevedo N°2691, San Miguel de Tucumán; en contra de: Transporte del Sur S.A. (TRANSUR), con domicilio en calle Francia N°86 de esta ciudad; Transporte Ejecutivo S.A. (TESA), con domicilio en Av. Brígido Terán N°250, Terminal de Ómnibus, boletería 76 y NUEVO MUNDO SRL, con domicilio en calle Emilio Castelar N°810, San Miguel de Tucumán. En consecuencia, se condena a las codemandadas, en forma solidaria, al pago de la suma de \$107.403,73 en concepto de diferencias salariales por los períodos no prescriptos

(julio de 2001 a febrero de 2002, inclusive). III.- ADMITIR la defensa de falta de acción opuesta por los Sucesores de Elías Said Nader: Alfredo Emilio Nader, DNI 8.068.362, con domicilio en Silvano Bores N°452; María Antonia Amado de Nader, DNI 1.944.916, con domicilio en Av. Gobernador del Campo N°60 (hoy sus herederos); Ricardo Elías Nader, DNI 8.095.810, con domicilio en Pje. Sorol N°436; Emilia Beatriz Nader, DNI 6.216.765, con domicilio en Av. Gobernador del Campo N°60 (hoy sus herederos); y María Ofelia Nader de Gandur, DNI 5.148.808, con domicilio en calle Monteagudo N°436; y RECHAZAR la demanda incoada en su contra, absolviéndose a los mismos de los rubros y montos reclamados, por lo considerado. IV.- ADMITIR la defensa de falta de acción opuesta por Cristóbal Manuel Cazorla, LE 7.063.976, con domicilio en Pje. Guido Spano MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 - 08:06:37 N°3263; Miguel Ángel Bustamante, DNI 11.976.678, con domicilio en calle Buenos Aires N°619, 6° piso, dpto. B; Roberto Daniel Orell, DNI 12.607.216, con domicilio en calle San Juan N°1346; Gustavo Adrián Cazorla, DNI 20.284.929, con domicilio en Pje. Guido Spano N°3263; José Luis Ruiz Pinna, DNI 11.238.211, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N°4770; Camilo Murhell, DNI 17.171.322, con domicilio en calle Rivadavia N°704, Alderetes, Dpto. Cruz Alta; Rubén Arturo Ardila, LE 8.557.832, con domicilio en Montesquieu 525, CABA; Francisco Miguel Tarín, DNI 10.271.227, con domicilio en Perú 96, Mendoza; Mojacar S.A., con domicilio en Av. Callao N°232, 1° piso, Buenos Aires; y RECHAZAR la demanda incoada en su contra, absolviéndose a los mismos de los rubros y montos reclamados, por lo considerado. V.- RECHAZAR la demanda incoada por ANTONIO BENITO GIBILISCO, DNI 11.103.362, con domicilio en calle Lola Mora N°104, B° Belgrano, El Manantial; PEDRO CLEMENTE CHACHAGUA, DNI 7.370.375, con domicilio en calle Moreno N°431, San Miguel de Tucumán; JULIO LAURO ÁLVAREZ, DNI 8.099.664, con domicilio en calle Fortunata García N°2443, San Miguel de Tucumán (en la persona de sus herederos); OSCAR ALFREDO RÍOS, DNI 11.438.897, domiciliado en La Banda, ciudad de Famallá; JULIO ANTONIO AHUALA, DNI 10.342.485, domiciliado en Mza. "D", Lote 3, Casa 2, B°UOM, Lules; y PABLO ROBERTO ANTONIO ROMANO, DNI 8.062.656, domiciliado en B° Ejército Argentino, Pje. Acevedo N°2691, San Miguel de Tucumán; en contra de: Telander Financing S.A., Inversora Formenor S.A., Orelco Stern S.A. y Marcelo Alfredo Rivadeneira, DNI 16.074.383, B° San Martín, Mza. "U", Casa 29, por lo considerando, absolviéndolas de los rubros y montos reclamados. VI.- COSTAS, como se consideran. VII.- INTERESES, conforme lo tratado. VIII.- REGULAR HONORARIOS por el proceso de conocimiento al letrado FRANCISCO T. MUÑO (M.P. 2937), en la suma de \$988.937,18. Al letrado JORGE LORENZO YAPUR (M.P. 675), en la suma de \$823.316,53. A la letrada MARÍA CECILIA NADER (M.P. 4564), en la suma de \$25.146,85. A la letrada ANDREA CAROLINA GURAIIB (M.P. 4182), en la suma de \$37.720,27. Al letrado RUBÉN OSCAR GÓMEZ (M.P. 4127), en la suma de \$20.000. Al letrado MARIO JUAN ARAMAYO (M.P. 2267), en la suma de \$116.932,83. A la letrada ALICIA ESTELA CARRANZA (M.P. 1608), en la suma de \$20.000. A la letrada LUISA GRACIELA CONTINO (M.P. 2268), en la suma de \$20.000. IX.- REGULAR HONORARIOS al Perito Contador GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ, en la suma de \$182.292,57. X.- PLANILLA FISCAL, oportunamente practíquese y repóngase. XI.- COMUNICACIÓN A LA AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley N°25.345. XII.- NOTIFÍQUESE la presente una vez reabiertos los plazos procesales que se encuentran suspendidos en virtud de las Acordadas Nro. 211/20, 223/20 y 227/20. REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE Y HÁGASE SABER." Fdo: DRA. SUSANA CATALINA FE - JUEZA. Secretaría. San Miguel de Tucumán,

17 de mayo de 2021.- Libre de Derechos. E 20 y V 27/05/2021.- Libre de Derechos.
Aviso N° 237.487.

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO MARY BELL c/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1743/15, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar al DEMANDADO José Ricardo Sleiman la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021. ... RESUELVO: I) ADMITIR PARCIALMENTE la demanda incoada por Mary Bell Gramajo, DNI N°33.818.001, con domicilio en calle Obispo Colombres 900 de La Banda del Río Salí, en contra de Juan Francisco Sánchez DNI: 35.523.318 con domicilio en La Cañada, Ruta 9 Km 1306 Los Nogales Tucumán y en contra de José Ricardo Sleiman a quien deberá notificarse la presente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. En consecuencia, se condena de manera solidaria a los demandados al pago de la suma total de \$419.291,96 (pesos cuatrocientos diecinueve mil doscientos noventa y uno con noventa y seis centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, SAC s/ preaviso, haberes no pagados (septiembre, octubre y noviembre 2014), integración mes despido, vacaciones proporcionales 2014, sumas devengadas CCT remunerativas y no remunerativas, SAC proporcional 2do. semestre 2014, indemnización de los arts. 1 y 2 de la Ley 25323, multa del art. 80 LCT y diferencias salariales, conforme lo considerado. II) ABSOLVER a los demandados de los siguientes rubros: SAC proporcional 2015, vacaciones no gozadas 2015 y haberes no pagados meses diciembre 2014, enero, febrero y marzo 2015, e indemnización del art. 1 de la Ley 25323, conforme a lo considerado. III) COSTAS: Como se consideran. IV) REGULAR HONORARIOS: Al letrado José Antonio González Céspedes, por su actuación por la parte actora, en la suma de \$90.986,36 (pesos noventa mil novecientos ochenta y seis con treinta y seis centavos), conforme lo considerado. V) PLANILLA FISCAL: Oportunamente practíquese planilla fiscal y repóngase (art. 13 de la Ley N°6204). VI) COMUNÍQUESE A LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 17 de mayo de 2021.- E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.453.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ INTEGRAL GROUP SOLUTION
S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A., -CUIT N° 30-70919861-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8247/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 05-05-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-8247/18." ///San Miguel de Tucumán, 05 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado LOPEZ DUCHEN NICOLAS ANGEL, en contra de INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 17.960 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- Fdo. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 8247/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.438.

Aviso número 237443

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ BOREAL S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BOREAL S.A., CUIT N° 30-68565464-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ BOREAL S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7844/09, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Mayo de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 31/5/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 7844/09.. //San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I - ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- en contra de BOREAL S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$16.370,58(pesos: dieciseis mil trescientos setenta con 58/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 48 de la ley n° 5121.-II - COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III - RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER:.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 7844/09 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.443.

Aviso número 237507

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ PETECH JUAN S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PETECH, JUAN, -CUIT N° 20-26979171-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ PETECH JUAN S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7443/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/12/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-7443/16."
///San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.-
CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PETECH JUAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 23.744,83 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 83/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos).-HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 19 de mayo de 2021. 7443/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 31/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.507.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A., -CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25.10.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5877/16." ///San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$318.350,51 y \$95.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 5877/16. San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 5877/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.442.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a TUCUMAN QUIMICOS S.R.L.,-CUIT N° 30-70870193-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2920/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 25/03/2021-Fs. , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 2920/17.- ///San Miguel de Tucumán, 25 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de TUCUMAN QUIMICOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 632.284,24 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS FEDERICO CANCELLIERI (apoderado actor) en la suma de \$ 63.702,63 (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dos con 63/100 Ctvos.) HAGASE SABER.FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez." San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 2920/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.440.

Aviso número 237444

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIZCHI MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIZCHI, MIGUEL ANGEL, -DNI N° 11.708.387, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIZCHI MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2348/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2348/16." ///San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Agréguese y téngase presente. Del informe de verificación de pagos que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL.-... FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV- San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 2348/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.444.

Aviso número 237512

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZAPATA WALTER ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZAPATA, WALTER ENRIQUE, -CUIT N° 20-13569449-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZAPATA WALTER ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4790/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.500.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO con más \$2.550.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS .- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4790/17." San Miguel de Tucumán 19 de mayo de 2021. 4790/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 31/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.512.

JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO DIONISIO ALFREDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 443/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: ALFREDO DEL MORAL y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- "CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.- Por cumplimentado recaudo previo.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°566, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse(antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio). Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.... FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- Se hace constar que el inmueble objeto del juicio, se encuentra ubicado en calle 24 de Septiembre N° 2307, esquina calle Los Patos de la ciudad de Concepción. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. Lam. 107, Parcela 14, Padrón 150.032, Matrícula 29.079, Orden 3844. Concepción, 11 de marzo de 2020.- " Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 18/05

y V 01/06/2021. \$1.3848. Aviso N° 237.409.

JUICIOS VARIOS / ROTELLA MARIA ADELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ROTELLA MARIA ADELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 1997/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, abril de 2021. 1) Atento lo solicitado y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a ADELA SABINI Y/O ADELA SABINI DE REMIS y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. 2) ... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. - EXTRACTO DE DEMANDA: "En fecha 8/07/2010 la Sra. María Adela Rotella interpone demanda de prescripción adquisitiva por el inmueble ubicado en calle Don Bosco 2164 ... el inmueble tiene las medidas consistentes en sesenta y un metro con diesiseis centímetros que comprenden en Zona Norte sobre calle Don Bosco limita con un acceso a la calle, pero su dimensión es de diez metros con veintinueve centímetros, por veintinueve con cuarenta centímetros, en el lateral de zona Este con el colindante Carmen Perez de Prados, en su lateral Oeste se delimita aproximadamente veintinueve con cuarenta centímetros sobre su lateral Este con María Estela Peralta, Consorcio Juan José Paso y Roberto Rosario Fagre, y vértice Sur de diez metros con quince centímetros con Adela Sabini de Remis; el inmueble se identifica con el número de Padrón N° 20.443, Matrícula 10680, Orden 916, Circunscripción: I, Sección 11, Mza. 56 y Parcela 13." SECRETARIA. E 20 y V 27/05/2021. \$3.950. Aviso N° 237.491.

JUICIOS VARIOS / VALENTINA DENIPOTTI MERCHED C/ DENIPOTTI LUCIANO GABRIEL S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: VALENTINA DENIPOTTI MERCHED c/ DENIPOTTI LUCIANO GABRIEL s/ PARTIDAS, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2021. Hágase saber a la parte actora que la presente causa quedará radicada en este juzgado y secretaría a cargo del DR. CARLOS RUBEN MOLINA, juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial de Concepción. Proveyendo lo pertinente, téngase a la niña Valentina Denipotti Merched por apersonada en el carácter que invoca, con la asistencia técnica de la Dra. Elena del Valle Rodríguez (abogada del niño, niña, adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme resolución N°170/2020) y con domicilio digital constituido. Désele la correspondiente intervención de ley. Téngase presente la gratuidad del presente proceso, conforme a la resolución N°1192/2020. Téngase por deducida la acción de la supresión de apellido paterno. Tramítense por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMOS (artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación acompañadas, cuyo originales serán solicitados cuando lo considere pertinente. Dése intervención a la Fiscalía Civil. Córrase traslado al Registro Civil y Capacidad de las personas, a los efectos de que tomen conocimiento de la existencia de los presentes autos. PERSONAL. De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese la petición de la supresión de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses. En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial, el cual será ordenado libre de derechos por la ley 6314. Una vez publicados y debidamente diligenciados los edictos, se procederá a fijar una fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 401 del Código Procesal y a los fines de escuchar a la niña (artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño). Designense los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil, para las notificaciones en la secretaría. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." E y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.564.

Aviso número 237553

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 13/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 13/2021

Expediente n° 1192/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE REPUESTOS PARA MOTONIVELADORAS CATERPILLAR, Valor del Pliego: \$ 9.300, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 08/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resolución n° 0530/DPV-2021. E 21 y V 27/05/2021. Aviso N° 237.553.

Aviso número 237562

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE
PRECIO N° 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 03/2021

Expediente n° 836/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: Materiales del sistema anti- aves para entrada del Ente Cultural de Tucumán, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 04/06/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 26 y V 31/05/2021. Aviso N° 237.562.

Aviso número 237246

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 10 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de impresión de 396.000

(trescientas noventa y seis mil) boletas de pago, formato 21x29,7, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVYDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 28 de mayo de 2021 a horas 10:30. Se reciben las ofertas hasta las 09:30 de la fecha publicada, en la Secretaria General del organismo. E 12 y V 26/05/2021. Aviso N° 237.246.

Aviso número 237489

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 22/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2021

Expediente N° 2212/425-RS-21

POR 4 DIAS: Servicio integral de limpieza, para oficinas pertenecientes a la Secretaria de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del MDS, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 09/06/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.593/4-MDS. E 21 y V 28/05/2021. Aviso N° 237.489.

Aviso número 237560

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJT LIC PUB N° 09

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 09/2021

Expediente n° 074/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo para tres ascensores del Edificio denominado Tribunales II, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 11/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 08/06/2021. E 21 y V 27/05/2021. \$1.067,20. Aviso N° 237.560.

Aviso número 237612

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL NOROESTE ARGENTINO

POR 1 DIA - La comisión de la Asociación de Consumidores del Noroeste Argentino convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28/06/21 a 18 en la sede social de 9 de Julio 536 4° "A" para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente; 2. Aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva; 3. Fijar valor de la cuota social; 4. Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuanta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas. E y V 26/05/2021. \$229,60. Aviso N° 237.612.

Aviso número 237604

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO B° GALICIA

Por 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO B° GALICIA, con domicilio legal en calle 57 n° 587-B° Galicia-Villa Mariano Moreno-Las Talitas-Dpto. Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 2021, a horas 11:30, en su Sede ubicada en calle 57 n° 587-B° Galicia-Villa Mariano Moreno-Las Talitas-Dpto. Tafi Viejo, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento de la Memorias, Balances Generales, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, todas referidas al 31 de Diciembre de 2018, 2019 y al 31 de Diciembre de 2020. 2. Informar cuales fueron las demoras en convocar a Asamblea General Ordinaria. 3. Designación de dos asociados para la firma del Acta. Jorgelina Edith Cabrera, Presidente. DNI. N° 23.565.131. E y V 26/05/2021. \$338. Aviso N° 237.604.

SOCIEDADES / CARNES ARGENTINAS S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expedientes 817/205-C-2021, 1017/205-C-2021 y 2035/205-C-2021 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22/02/2021, mediante el cual se procedió a realizar cesión de las cuotas de la empresa "CARNES ARGENTINAS S.R.L." y se realizó cambio de domicilio de la misma. TEXTO ORDENADO: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 22 días del mes de Febrero del año 2021, entre LUCIANO BENJAMIN SERRENTINO, argentino, mayor de edad, DNI 24.982.266, CUIT 20-24982266-4, y AUGUSTO CESAR DE GREGORIO, argentina, mayor de edad, DNI 33.163.417, CUIT 20-33163417-5 que representan el 100% del capital social de CARNES ARGENTINAS S.R.L., en cumplimiento de las disposiciones del órgano de Registro a fin de aprobar por unanimidad el texto ordenado que se detalla a continuación: PRIMERA: La Sociedad gira bajo la denominación de "CARNES ARGENTINAS S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle San Martin N° 960, piso 6, oficina B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo ser cambiada por la resolución de la mayoría simple de los socios. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior. SEGUNDA: El plazo de vigencia de la sociedad es de 48 años a partir de la fecha de constitución: 24 de Noviembre de 1998 finalizando el día 24 de Noviembre del 2046. TERCERA: Esta Sociedad tiene como objeto las siguientes actividades para que sean llevadas adelante por sí, por intermedio de terceros o asociados a terceros: A) Matarife Abastecedor para la faena de hacienda de su propiedad para el abastecimiento propio y/o de terceros, para el consumo interno y/o de exportación, como así también la de consignatario directo que reciba ganado de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y supproductos resultante por cuenta y orden del remitente. La de abastecedor para adquirir carnes, productos y subproductos comestibles para el abastecimiento del comercio minorista, industrializados, restaurantes, instituciones públicas o entidades privadas, nacionales o de otro país mediante operaciones de exportación. Para su desenvolvimiento podrá llevar adelante la cría, invernación, mestización, venta, cruce, de ganado, hacienda de todo tipo y especie: bovina, porcina y caprina, como así también su compra y venta en pie a productores y/o a terceros intermediarios, como la instalación de cualquier lugar para la industrialización y comercialización de productos y supproductos derivados de las carnes incluídos chacinados de las especies indicadas dentro del mercado nacional e internacional mediante las correspondientes operaciones de exportación. La de consignatario de carnes comercializando carnes, productos y subproductos de subasta pública y/o ventas particulares por cuenta de terceros pudiendo utilizar el sistema de proyección de imágenes del establecimiento de origen. Podrá instalar, desarrollar, explotar establecimientos frigoríficos, con y sin tareas propias de matadero en cualquiera de sus tipologías. A todos los efectos y dando cumplimiento a las disposiciones legales en el orden internacional, nacional, provincial y municipal que regulen la materia B) La explotación de la actividad agrícola y ganadera, que incluye la limpieza y fraccionamiento de cereales y granos, para su acopio para la venta al

granel y al detalle; sea de venta en el mercado nacional o exportación; para procesar como alimento para la hacienda y todo tipo de animales. La realización de todo tipo de actividades y forestales, tales como horticultura, producción de citrus, oleaginosas y cereales, olivas forestaciones y reforestaciones de tierras, desmontes de áreas propias o de terceros, instalación y explotación de establecimientos aceiteros, viveros, aserraderos, instalación de depósitos referentes a productos originados en la agricultura y todos los subproductos y derivados naturales, elaborados o semielaborados; ya sea mediante la siembra, cosecha, venta, acopio, comercialización, importación, exportación, consignación, administración, gestoría de negocios, transporte, distribución, representaciones, comisiones y mandatos, instalación de depósitos, ferias, almacenes, etc. Pudiendo para todo ello adquirir, explotar y administrar, colonizar, vender, arrendar, aparcerías, permutar tierras, estancias, campos, chacras y cualquier otra clase de bienes raíces C) La realización por intermedio de vehículos automotores y/o rodados a los fines de servicios de mercaderías propias y/o de terceros en bulto o a granel, también animales vivos de la cualquier especie, en particular, especie bovina, ovina y porcina. Asimismo podrá realizar transporte mediante el empleo de cajas térmicas para productos enfriados o congelados a todo el territorio nacional o, mediante exportación a otros países dando cumplimiento a los requisitos legales que regulen la materia. Para el desarrollo del objeto social podrá adquirir inmuebles y cualquier otro tipo de contratación que haga a sus fines y a los efectos de cumplir con los fines propuestos por la sociedad. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos que fueran convenientes y necesarios para el su desenvolvimiento. Como comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdo de todo tipo, adquirir bienes muebles e inmuebles, asimismo enajenarlos, obtener créditos y otorgarlos, entrar en juicio como actor o demandada, transar o desistir, compensar, comprometer árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos y realizar a través de sugerencias cuantomás actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la ley general de sociedades y sus modificaciones, sin necesidad de mandatos expreso la sociedad podrá también contratar y operar con descuento de documentos en toda clase de instituciones y bancarias públicas y privadas. CUARTA: El Capital Social es de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una suscriptas e integradas totalmente de la siguiente manera: Luciano Benjamin Serrentino la cantidad de 95 (noventa y cinco) cuotas sociales que suman la totalidad del capital suscripto de \$95.000 (pesos noventa y cinco mil) y Augusto César De Gregorio la cantidad de 5 cuotas sociales de \$1.000, que suman la totalidad del capital suscripto de \$5.000 (pesos cinco mil). QUINTA: La dirección y administración de la sociedad seguirá a cargo del Sr. GONZALO ALEJO TAPIE, DNI 25.211.236, quien representa a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades en la medida que los actos de administración y/o representación no resulten extraños y/o ajenos al objeto y/o fin de la sociedad. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que atiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos y cualquier otra entidad crediticia, establecer sucursales y/o filiales y/o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. SEXTA: Las resoluciones sociales podrán adoptarse por el

voto de los socios, comunicando al socio gerente en el domicilio social a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días de recibida la consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en las que todos los socios expresen el sentido de su voto. A tal fin se fijan las siguientes reglas: i) las propuestas transcriptas a los socios deben ser claramente expuestas de modo que permitan admitir un voto afirmativo o negativo, ii) debe fijarse en el cuerpo de la consulta el plazo para su respuesta, La opinión no contestada o que llegue fuera del plazo fijado, se computa como una negativa, iii) el voto debe ser puro y simple expresado de forma alternativa o negativa. Para el caso que fuera condicional, con reservas o con modificaciones, se computará como negativo, iii) el gerente labrará un acta que contenga toda la relación de la consulta y el resultado de la votación, a las que quedarán anexadas las respuestas escritas. Toda resolución social que implique modificación alguna al presente contrato, se resolverá mediante aprobación por unanimidad SEPTIMA: La sociedad lleva su contabilidad en legal tiempo y práctica anualmente al 30 de Septiembre de cada año un balance general, un inventario y memoria, en mérito a los cuales los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas que resultaren. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para Reserva Legal hasta llegar al 20% del Capital Social. OCTAVA: De común acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios distribuirán los beneficios o soportarán las pérdidas a prorrata del capital aportado. NOVENA: Las cuotas del Capital Social solo serán cedidas con la conformidad expresa del otro socio, quien podrá ejercer el derecho de preferencia. El socio que desee ceder deberá comunicar al otro su intención en el término de 15 (quince) días corridos indicando el precio y nombre del interesado. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. DECIMA: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual por unanimidad del Capital Social. Los socios tendrán a su cargo la liquidación de la misma, que deberá realizarse en forma conjunta y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. Para ello ambos socios gozarán de todas las facultades que otorga el presente contrato y de las disposiciones legales para las cuestiones no previstas en el mismo: DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la exclusión de los herederos y cónyuge, según el caso, del socio fallecido produciéndose la resolución parcial del contrato. Acreditando el extremo del fallecimiento del socio mediante notificación fehaciente a la sociedad, el socio superviviente solicitará la valuación de la participación societaria del socio fallecido de acuerdo con el valor patrimonial de estas que surja del último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias. La valuación resultante se comunicará a los sucesores del fallecido dentro de los 60 días corridos de producido el fallecimiento del socio. Igualmente válida será la comunicación cursada al administrador judicial del sucesorio. Los sucesores podrán impugnar la valuación, indicando simultáneamente la cifra que consideran justa, dentro del término de 30 días de recibida la comunicación. Si no se contestare la valuación notificada por el socio superviviente, pasando los 60 días establecidos, se considerará prestada la conformidad con el valor establecido. De mediar impugnación de valuación y no existir acuerdo sobre el propuesto, se deberá recurrir a la pericia judicial y regirán a tal efecto, por analogía, las reglas del artículo 154 de la ley de

Sociedades Comerciales. Fijado el precio de la participación societaria del socio fallecido, el pago de la participación se efectuará en 4 (cuatro) cuotas semestrales iguales y consecutivas cuyo plazo se computará desde el momento de quedar firme la valuación de la participación social. Este monto devengará un interés equivalente a la tasa activa que publique el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días sobre saldos y se computará desde el momento de quedar firme la valuación de la participación social. DECIMA SEGUNDA: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicado, sometiéndose a los tribunales de San Miguel de Tucumán, renunciado expresamente al Fuero Federal. DECIMA CUARTA: Será de aplicación supletoria en todo lo previsto en el presente contrato las disposiciones del Decreto Ley 19550/72 y sus modificaciones. Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, queda constituida la razón social CARNES ARGENTINAS S.R.L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan los intervinientes conforme a derecho y se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- E y V 26/05/2021. Aviso N° 237.620.

SOCIEDADES / CELIT TUCUMAN S.R.L.

POR 1 DIA - CELIT TUCUMAN S.R.L.(constitución), Expte.: 723/205-F-2021 y 1377/205-C-2021.Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada:"CELIT TUCUMAN S.R.L." (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes:Alejo Rasguido, argentino, D.N.I. 31254632, de 36 años, casado, de profesión Medico, con domicilio en calle Sarmiento 533 Yerba Buena, el Señor Juan Manuel Diaz, argentino, D.N.I. 31127062, de 36 años de edad, casado, de profesión médico, domiciliado en calle San Martin 901 Yerba Buena , el Señor Lucas Rasguido, argentino, D.N.I 29997501, de 38 años de edad, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Santiago del Estero 158 5° piso San Miguel de Tucumán, la Señora Eliana Rasguido, argentina, D.N.I 33884250, de 32 años, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle Lavalle 765 3° piso B San Miguel de Tucumán, el Señor Sebastián Ricardo Carro, argentino, D.N.I. 30054946, de 38 años, casado, de profesión médico, con domicilio en Pasaje Monserrat 3596, San Miguel de Tucumán, el Señor Eduardo Nicolas Djivelekian, argentino, D.N.I. 30268087, de 37 años, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Italia 650 San Miguel de Tucumán, el Señor Héctor Augusto Diaz Ortiz, argentino, D.N.I. 31814031, de 35 años, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Ruta Provincial 41 S/N San Antonio Fray Mamerto Esquiú Catamarca, el Señor Miguel Antonio Basualdo, argentino, D.N.I. 29390504, de 38 años de edad, casado, de profesión médico, con domicilio en Salta 669 7° A San Miguel de Tucumán, el Señor Luis Ignacio García, argentino, D.N.I. 32775639, de 33 años, soltero, de profesión médico, con domicilio en Barrio Vergara Mza B casa 38 San Miguel de Tucumán, el Señor Matías Exequiel Bollea Gaspa, argentino, D.N.I. 32493455, de 33 años, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Muñecas 1266 San Miguel de Tucumán, el Señor Miguel Ángel Aguilera, argentino, D.N.I. 10016683 de 69 años, divorciado, de profesión médico, con domicilio en calle Monteagudo 852, 3° A San Miguel de Tucumán, el Señor Raimundo Martín Lescano, argentino, D.N.I. 29741490, de 38 años, casado, de profesión médico, con domicilio Country Loma Linda Mza Q casa 16, la Esperanza Tafí Viejo, y el Señor Carlos Enrique Sanagua, argentino, D.N.I. 28597867, de 38 años, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Diego Villaroel 740 Aguilares.-
Domicilio: La sociedad establece su domicilio en jurisdicción de la provincia de Tucumán y fija la sede social en la calle Santiago 158 5° Piso, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, en el país o en el extranjero, por sí o por cuenta de terceros o asociadas a terceros, de las siguientes actividades:a) Prestación de servicios de asistencia médica en especial los servicios consistentes en prácticas no invasivas , y toda otra prestación asistencial de las denominadas invasivas y no invasivas, pudiendo a tal fin instalar consultorios, clínicas con o sin internación, y demás actividades necesarias o coadyuvantes a la prestación de dichos servicios, ya sea

por cuenta propia o de terceros o asociada a los mismos, o mediante concesión pública o privada; b) Dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a estas actividades o celebrando convenios de cualquier tipo con obras sociales, medicina prepaga y entidades públicas o privadas prestadoras de salud; c) Importar los aparatos necesarios, insumos para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. Además, la sociedad tendrá las más amplias facultades para realizar todo tipo de actos y operaciones que resulten necesarias y/o contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus reparticiones, empresas, entes autárquicos, fiscales, comisiones técnicas nacionales e internacionales, organismos internacionales y/o extranjeros mediante licitación o concursos públicos y/o privados y/o contrataciones directas y/o indirectas. La sociedad podrá realizar todo acto necesario para el debido cumplimiento del objeto social. Con tal motivo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por leyes o este contrato .-Capital Social:se determina en la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000) suscriptos e integrados en un 25% por cada uno de los socios del siguiente modo: 1) Al Señor Alejo Rasguido, D.N.I. 31254632 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.2) Al Señor Juan Manuel Diaz, D.N.I. 31127062 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.3) Al Señor Lucas Rasguido, D.N.I. 29997501 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.4) A la Señora Eliana Rasguido, D.N.I. 33884250 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.5) Al Señor Sebastián Ricardo Carro, D.N.I. 30054946 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.6) Al Señor Eduardo Nicolas Djivelekian, D.N.I. 30268087 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.7) Al Señor Héctor Augusto Diaz Ortiz, D.N.I. 31814031 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.8) Al Señor Miguel Antonio Basualdo, D.N.I. 29390504 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.9) Al Señor Luis Ignacio García, D.N.I. 32775639 le

corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.10) Al Señor Matías Exequiel Bollea Gaspa, D.N.I. 32493455 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.11) Al Señor Miguel Ángel Aguilera, D.N.I. 10016683 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.12) Al Señor Raimundo Martin Lezcano, D.N.I. 29741490 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.13) Al Señor Carlos Enrique Sanagua, D.N.I. 28597867 le corresponde la suma de \$ 20.000 dividido en 10 cuotas de capital de Valor \$ 2000 cada una el que suscribe en su totalidad, y que se integra en un 25% con un plazo de un año desde la inscripción de este contrato para integrar el porcentaje que resta.-Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr.Rasguido Alejo, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente, como suplente del cargo de gerente el Sr Diaz Juan Manuel - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21de Mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$3.684,80. Aviso N° 237.575.

SOCIEDADES / CITRUSVIL S.A.

POR 3 DIAS - Edicto de Fusión por Absorción - Artículo 83, inciso 3, Ley N° 19.550. Se hace saber por 3 días que: CITRUSVIL S.A., sociedad absorbente o incorporante, con sede social y domicilio legal en Ruta 302 Km 7, Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, inscripta con fecha 11/01/1995, bajo N°12, Fs. 124/166, Tomo I, en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, aprobó por reunión de Directorio de fecha 11 de Marzo del 2021 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2021, el Compromiso Previo de Fusión por Absorción de fecha 8 de Marzo de 2021, con EL PUCARÁ S.A., sociedad absorbida o incorporada, con sede social y domicilio legal en Ruta 302 Km 7, Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, inscripta con fecha 29/08/1995, bajo N°7863, Libro 117, Tomo A, en Inspección General de Justicia, de la Provincia de Buenos Aires y con cambio de jurisdicción a la Provincia de Tucumán en fecha 04/11/2008, bajo N°22, Fs. 172/183, Tomo XXX, que, por reunión de Directorio de fecha 11 de Marzo del 2021 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2021, resolvió aprobar el antedicho compromiso. En razón de la Fusión por Absorción, la sociedad incorporante CITRUSVIL S.A. aumenta su capital social de \$9.500.000 (pesos nueve millones, quinientos mil) a \$9.750.000 (pesos nueve millones, setecientos cincuenta mil); y su Patrimonio Neto de \$14.013.462.000 (pesos catorce mil trece millones, cuatrocientos sesenta y dos mil) a \$14.645.848.554 (pesos catorce mil seiscientos cuarenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y ocho mil, quinientos cincuenta y cuatro).-manteniendo su denominación social y domicilio. Conforme a sus estados contables al 31/12/2020, la valuación de activos de CITRUSVIL S.A. es de \$27.001.141.000 (pesos veintisiete mil un millones, ciento cuarenta y un mil).- , y la valuación de sus pasivos de \$12.987.679.000 (pesos doce mil novecientos ochenta y siete millones, seiscientos setenta y nueve mil)-. Según su balance especial al 31/12/2020, la valuación de activos de EL PUCARÁ S.A. es de \$ 1.203.200.710 (pesos mil doscientos tres millones, doscientos mil, setecientos diez).- , y la valuación de sus pasivos de \$570.814.156 (pesos quinientos setenta millones, ochocientos catorce mil, ciento cincuenta y seis).- De acuerdo al nuevo estado de situación patrimonial especial de reorganización societaria, Fusión por Absorción, de CITRUSVIL S.A. al 31/12/2020, la valuación de sus activos asciende a \$28.204.341.710 (pesos veintiocho mil doscientos cuatro millones, trescientos cuarenta y un mil, setecientos diez).- , y la valuación de su pasivo asciende a \$13.558.493.156 (pesos trece mil quinientos cincuenta y ocho millones, cuatrocientos noventa y tres mil, ciento cincuenta y seis); y la Sociedad absorbida EL PUCARÁ S.A. quedará disuelta sin liquidación.- Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de las sociedades las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 anteúltimo párrafo, Ley N° 19.550.- 3 días. San Miguel de Tucumán 20 de Mayo de 2021. E 21 y V 26/05/2021. \$3.766,80. Aviso N° 237.543.

Aviso número 237617

SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Colegio Profesional de Arquitectos de Tucumán, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Junio de 2021 a las 18.30 hs., en la Sede del Colegio, Virgen de la Merced Nro. 179, Planta Baja, Oficina 2. Temario: 1° DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA. 2° TRATAMIENTO MEMORIA Y BALANCE AÑO 2020, INVENTARIO AÑO 2020 Y PRESUPUESTO ANUAL DEL CAT 2021. 3° APROBACION INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS AÑO 2020. 4° MATRICULA ASOCIATIVA Y MATRICULA PROFESIONAL DETERMINACION DEL IMPORTE A PAGAR EN CONCEPTO DE DICHAS MATRICULAS. 5° DETERMINACION PARA EL AÑO 2020 DEL MONTO A ABONAR EN CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. 6° ELECCION MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. Colegio de Arquitectos de Tucumán. E y V 26/05/2021. \$314. Aviso N° 237.617.

SOCIEDADES / DROGUERIA TRAFUL S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS.)

POR 1 DIA - DROGUERIA TRAFUL S.R.L. (Cesión de cuotas.). Se hace saber que por Expediente 2378/205/2021 de fecha 13/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de Cesión de fecha 25/01/2021 y Nuevo texto ordenado de fecha 25/01/2021, mediante los cuales, el Sr. BRUNO LUCIO SALVATORE, DNI 32.371.815, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, nacido el 8 de octubre de 1985, con domicilio en Sarmiento 3000, Lote 14 Lomas de Yerba Buena, Tucumán,, vende, cede y transfiere DIEZ cuotas que le pertenecen de la sociedad "DROGUERIA TRAFUL S.R.L." a la Sra. MARIA EUGENIA SORIA, DNI 29.338.365, argentina, mayor de edad, casada, Licenciada en Turismo, nacida el día 7 de febrero de 1982, con domicilio en Avenida Presidente Perón 1600, Barrio Los Olivos, Lote 19, Yerba Buena, Tucumán, y . vende, cede y transfiere CUARENTA cuotas que le pertenecen de la sociedad "DROGUERIA TRAFUL S.R.L." al Sr. ENZO MARCELO SALVATORE, DNI 29.532.781, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el 8 de julio de 1982, con domicilio en Avenida Presidente Perón 1600, Barrio Los Olivos, Lote 19, Yerba Buena, Tucumán. Como consecuencia se modifica la cláusula quinta de la mencionada sociedad, quedando redactados de la siguiente manera: QUINTA: DIRECCIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente ENZO MARCELO SALVATORE, en caso de ausencia, o razones de fuerza mayor que impidan el desempeño del socio gerente podrá ser ejercitada durante el período que dure la incapacidad del ejercicio del cargo por la otra socia Sra. MARÍA EUGENIA SORIA. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$699,20. Aviso N° 237.619.

Aviso número 237582

SOCIEDADES / "EL GAUCHO" LTDA

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO" Ltda. Convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de junio de 2021 a horas 9:00 en Juan Posse N° 2719 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACyM del 27/01/2021 y 166/450 de IPACyM del 14/04/2021, se habilita teléfono 3814412653 o correo electrónico cooperativadetrabajoelRaucholtda@hotmail.com para consulta de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea Juntamente con el Presidente y Secretario 2. Motivos de la demora de presentación de balances 3. Tratamientos de Altas y Bajas 4. Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuadros de resultados, estado de flujo efectivo, cuadros y anexos, informe del síndico e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020 5. Renovación de autoridades, elección de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes para el Consejo de Administración. Duración del Mandato: 3 (tres) ejercicios 6. Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente. Duración del Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49 de la Ley 20.337 La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 26/05/2021.- \$674.40. Aviso N° 237.582.

SOCIEDADES / EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS.)

POR 1 DIA - EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L. (Cesión de cuotas.). Se hace saber que por Expediente N°4232/205-E-2020 de fecha 29/04/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha: 10/08/2020 mediante el cual María Florencia Lestard, DNI 29.183.975, argentina, nacida el 18/01/1982, casada, CPN, domiciliada en Heller 708, Yerba Buena, María Constanza Lestard, DNI 30.069.175, argentina, nacida el 19/03/1983, casada, Lic. En Nutrición, domiciliada en Beethoven n° 1650, Yerba Buena; María Celina Lestard, DNI 33.540.785, argentina, nacida el 14/10/1987, soltera, Lic. En Diseño Industrial, domiciliada en Anzorena N° 444, Yerba Buena y María Luz Lestard, DNI 34.132.405, argentina, nacida el 26/05/1989, casada, Lic. En Adm. de Emp., domiciliada en Anzorena N° 444, Yerba Buena; venden, ceden y transfieren 600 cuotas de la sociedad EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L., a Cibert Marcos Daniel, DNI 38.248.244, argentino, nacido el 7/12/1994, soltero, comerciante, domiciliado en Paysandú N° 695, Tafi Viejo, y Cibert Joaquín Daniel, DNI 43.501.135, argentino, nacido el 17/06/2001, soltero, comerciante, domiciliado en Belisario Roldan N° 720, San Miguel de Tucumán; y el instrumento de fecha 23/09/2020 en el que se establecen modificaciones a las cláusulas PRIMERA, TERCERA y QUINTA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad girará bajo la denominación de EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la provincia de Tucumán y su sede en Venezuela N° 2.990, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La ubicación de la sede podrá ser modificada por acuerdo de los socios, debiéndose en tal caso inscribir la dirección de la nueva sede en la Dirección de personas Jurídicas. Se deja establecido que la sociedad podrá establecer sucursales o representaciones en otras ciudades de la provincia y/o del país y/o en el exterior. TERCERA: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con fondos propios y/o de terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, maquinarias e implementos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, destinados al Comercio en general y particularmente a la comercialización de toda clase de productos alimenticios, pudiendo concretar o proponer contratos con una o varias firmas, casas de comercio y/o fabricantes de artículos de consumo sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales.- industriales: mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación e industrialización de toda clase de artículos, o materiales relacionados con la actividad comercial y en especial de la industria de la alimentación.- Servicios: mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones, distribuciones y comisiones vinculados o conexos con los fines sociales.- Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, tasación, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales; mensuras, divisiones, fraccionamientos y loteos en todas las modalidades existentes o a crearse, incluso las que se relacionan con la Ley de Propiedad Horizontal.- Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de

establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas de granja, de obrajes y de colonización, siendo la presente enumeración, meramente enunciativa y no limitativa.- Transporte: transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, ya sea a nivel nacional e internacional. QUINTA: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de pesos: cien mil (\$100.000) formado por mil (1.000) cuotas de Capital de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Marcos Daniel Cibert, 500 cuotas, por la suma de pesos cien (\$100,00) cada una, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000), y el Sr. Joaquín Daniel Cibert, 500 cuotas, por la suma de pesos cien (\$100,00) cada una, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000).- Se conviene que las cuotas se integraran en efectivo por un importe de \$60.000 (pesos sesenta mil), y los restantes \$40.000 (pesos cuarenta mil) se integran en especies según consta en inventario certificado por Contador Público Nacional que forma parte de este contrato. Se conviene además que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Marcos Daniel Cibert, DNI 38.248.244 y Joaquín Daniel Cibert, DNI 43.501.135, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes de la sociedad, de conformidad con la cláusula décimo primera del contrato social. Ambos aceptan el cargo. San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$2.156. Aviso N° 237.616.

SOCIEDADES / MADERAS JUJUY S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4076/205-M-20 de fecha 24/11/2.020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/01/2021 mediante el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "MADERAS JUJUY S.R.L." (Constitución) siendo las partes integrantes de su contrato social: el Sr. STEFANO MARTIN ZANOTTA SARZUR, de 27 años de edad, argentino, DNI N° 37.657.599, soltero, domiciliado en Alsina N° 380, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y el Sr. CARLOS RAMIRO CARRIZO, comerciante, de 27 años de edad, argentino, DNI N° 37.497.247, soltero, con domicilio en Julio Prebich N° 694, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará MADERAS JUJUY S.R.L., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, en calle Alsina N° 380, provincia de Tucumán. Duración: El plazo de duración se fija en cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley 19.550/72, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, al por mayor y menor las siguientes actividades: a) Comercialización de maderas de todo tipo, terciados, productos fabricados con maderas, placas, pegamentos. b) Comercialización de productos relacionados con la construcción. c) Fabricación y comercialización de productos derivados de la madera. d) Exportación de maderas y materiales de construcción en general. e) Establecer cualquier otra actividad lícita. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) dividido en 100 cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$500) de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota que cada uno de los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera, el Sr. STEFANO MARTIN ZANOTTA SARZUR, 50 (cincuenta) cuotas sociales que representan el 50% del capital social y el Sr. CARLOS RAMIRO CARRIZO, 50 (cincuenta) cuotas sociales que representan el 50% del capital social. La integración se realiza de la siguiente manera: El Socio STEFANO MARTIN ZANOTTA SARZUR, PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en efectivo y el socio CARLOS RAMIRO CARRIZO, PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en efectivo, lo que en un todo representa el 100% del capital social, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos. Órgano Gerencial. Constitución y funcionamiento: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto de un número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos gerentes titulares, y un número menor o igual de gerentes suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Representación: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que

correspondan al objeto social. Balance, Inventario y Distribución de resultados:
el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN,
21 DE MAYO DE 2.021. E y V 26/05/2021. \$1.459,20. Aviso N° 237.618.

SOCIEDADES / MAYORALS.A.S.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2051/205-M-2021de fecha 21/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada MAYORALS.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr.Viñas, Martin Vicente, DNI N.º 39.725.542, argentino, comerciante, estado civil: soltero, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo 899, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 20-39725542-6;y laSra. Tuttolomondo, María Silvina, DNI N.º 17.041.964, argentina, odontóloga, estado civil: casada, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo 899, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 27-17041964-8. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Rivadavia 1202, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, incluyendo la construcción y reforma de viviendas unifamiliares y multifamiliares, barrios y similares. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. B) DE SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. C) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. D) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados relativos total o parcialmente a las industrias de la construcción, de la electricidad, metalúrgica y plástica. Pudiendo explotar marcas de fábricas, patentes de invención, licencias de fabricación y procedimientos industriales, nacionales o extranjeros; E) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, relacionadas con las industrias y actividades mencionadas en los incisos siguientes, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos F) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo; aportes de capital a sociedades por acciones, existentes o a constituirse,

compras de fondos de comercio con y sin franquicias; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquier naturaleza ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000), representado por 500 (quinientos) acciones nominativas no endosables de cienpesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Viñas, Martin Vicente, DNI N.º 39.725.542, la cantidad de 255 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 25.500 (Pesos veinticinco mil quinientos); y la Sra. Tuttolomondo, María Silvina, DNI N.º 17.041.964, la cantidad de 245 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$24.500 (Pesos veinticuatro mil quinientos).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Viñas, Martin Vicente, DNI N.º 39.725.542, argentino, comerciante, estado civil: soltero, mayor de edad; con domicilio en Santo Domingo 899, en la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 20-39725542-6 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Tuttolomondo, María Silvina; DNI N.º 17.041.964, argentina, odontóloga, estado civil: casada, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo 899, en la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 27-17041964-8.-La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Viñas, Martin Vicente, DNIN.º39.725.542, argentino, comerciante, estado civil: soltero, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo 899, en la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 20-39725542-6. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 MAYODE 2021. E y V 26/05/2021. \$2.191,60. Aviso N° 237.600.

SOCIEDADES / NITHA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente../.-L-2020 de fecha 24/06/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de Marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "NITHA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: VICTOR FERNANDO CHAVARRIA, D.N.I N° 22.263.636, fecha de nacimiento 24 de Julio de 1971, estado civil casado, de profesióncomerciante, con domicilio en calle Mendoza N° 2576 de San Miguel de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza N° 2576, Código Postal N° 4000, de San Miguel de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será detreinta(30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCION: La construcción, reparación, refacción, pintura, excavación, pavimentación de calles, tendido de red de agua y cloacas, ya sea en Entidades Públicas u Obra Privadas.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ \$600.000 (Pesos: Seiscientos mil), dividido en 300 (Trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2000- (Pesos: Dos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas con el siguiente detalle: el Sr. Víctor Fernando Chavarría, 200 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Víctor Fernando Chavarría, D.N.I. N° 22.263.636.La representación legal estará a cargo de Víctor Fernando Chavarría, D.N.I N° 22.263.636.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 26/05/2021. \$761,60. Aviso N° 237.598.

SOCIEDADES / SALTUC S.A.S.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 1645/205-5-2021de fecha 13/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SALTUC S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr. Ramirez,Edgar Renee, DNI N.º 16.884.673, argentino, enfermero, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Mza 9, casa 18 S/N. B.º San Francisco, de la ciudad de San Miguen de Tucumán, Tucumán, CUIT: 20-16884673-9;el Sr. Ramirez, Juan Pablo, DNI N.º 41.494.996, argentino, estudiante, estado civil: soltero, mayor de edad, con domicilio en Mza 25, casa 26. B.º 600 Viviendas, Lomas de Tafí, de la ciudad Tafí Viejo, Tucumán, CUIT: 20-41494996-8;laSra. Ramirez Yvone Melisa, DNI N.º 40.697.693, argentina, estudiante, estado civil: soltera, mayor de edad, con domicilio en Mza 9, casa 9. B.º San Francisco, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT: 27-40697693-4;laSra.Zalazar, Maria Beatriz, D.N.I. N.º 14.176.826, argentina, enfermera, estado civil: Casada, mayor de edad, con domicilio en Mza 25, casa 18 S/N. B.º San Francisco, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT: 27-14176826-5; el Sr Ramirez, Dario Renee, DNI N.º 34.115.158, argentino, Técnico superior en Diagnóstico por Imagen, estado civil: soltero, mayor de edad, con domicilio en Mza 9, Lote 18, S/N B.º San Francisco, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán; CUIT: 23-34115158-9.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en B.º San Francisco Mza 9, Lote 18, Torres Posse 1400, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, incluyendo la construcción y reforma de viviendas unifamiliares y multifamiliares, barrios y similares. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. B) DE SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. C) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. D) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados

relativos total o parcialmente a las industrias de la construcción, de la electricidad, metalúrgica y plástica. Pudiendo explotar marcas de fábricas, patentes de invención, licencias de fabricación y procedimientos industriales, nacionales o extranjeros; E) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, relacionadas con las industrias y actividades mencionadas en los incisos siguientes, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos F) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo; aportes de capital a sociedades por acciones, existentes o a constituirse, compras de fondos de comercio con y sin franquicias; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquier naturaleza ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000), representado por 500 (quinientos) acciones nominativas no endosables de cienpesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Ramirez, Edgar Renne, DNI N.º 16.884.673, la cantidad de 95 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos); el Sr. Ramirez, Juan Pablo, DNI N.º 41.494.996, la cantidad de 95 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$9.500 (Pesos nueve mil quinientos); la Sra., Ramirez, Yvone Melisa, DNI N.º 40.697.693, la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil); la Sra. Zalazar, María Beatriz, DNI N.º 14.176.826, la cantidad de 95 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos), el Sr. Ramirez, Dario Renee, DNI N.º 34.115.158, la cantidad de 95 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Ramirez, Yvone Melisa, DNI N.º 40.697.693, argentina, estudiante, estado civil: soltera, mayor de edad; con domicilio en Mza9, casa 18. B.º San Francisco en San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT: 27-40697693-4 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Ramirez, Juan Pablo, DNI N.º 41.494.996, argentino, estudiante, estado Civil: soltero, mayor de edad, con domicilio en Mza 25, casa 26. B.º 600 Viviendas de Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Tucumán, CUIT: 20-41494996-8. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra. Ramirez, Yvone Melisa, DNIN.º40.697.693, argentina, estudiante, estado civil: soltera, mayor de edad, con domicilio en Mza 9, casa 18. B.º San Francisco, en San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT: 27-40697693-4. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 DE MAYODE 2021. E y V 26/05/2021.- \$2.705,60. Aviso N° 237.601.

SOCIEDADES / SANTA MARIA ENERGY

POR 1 DIA - "SANTA MARIA ENERGY S.A.S."(Constitución) Expte: 1316/205-S-2021Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1316/205-S-2021 de fecha 29/03/21, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de Junio del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "SANTA MARIA ENERGY S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por Fernando Alexis Raimondo, DNI 26.012.906, argentino, empresario, soltero, fecha de nacimiento 30/06/1977, 43 años, domiciliado en San Martín N° 3.949, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 20-26012906-7.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Néstor Kirchner N° 4.000, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la provincia y/o del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación integral de Estaciones de Servicio: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber: a.1) Comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo. Comercialización por cuenta propia o de terceros de combustibles y Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio; a.2) Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y cubiertas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para vehículos; a.3) Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados; a.4) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería; a.5) Explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de negocios del rubro kiosco, drugstore, bar, confitería, pizzería, cafetería y cualquier otro rubro gastronómico. También a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior; b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros como así también la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones

sobre propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. La sociedad podrá también comprar, vender, arrendar, ser locadora o locataria de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, automóviles y/o cualquier tipo de vehículos que se vincularen con su actividad; c) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y cualquier artículo relacionado con las actividades mencionadas en los incisos precedentes, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,- (Pesos Cien Mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 100,- (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Fernando Alexis Raimondo la cantidad de 1.000 acciones o sea la suma de \$100.000,- (Pesos Cien Mil).- El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25 % de las respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: Se designan como Administrador Titular al señor Fernando Alexis Raimondo, DNI 26.012.906 y como Administradora Suplente a la señora Dora Albina Arévalo, DNI 13.157.745, argentina, empresaria, viuda, fecha de nacimiento 27/01/1957, domiciliada en calle San Martín N° 3.949 de esta ciudad. Se designa como Representante Legal de la sociedad al Sr. Fernando Alexis Raimondo, DNI 26.012.906.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán 21 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021.- \$2.098. Aviso N° 237.578.

SOCIEDADES / SERVICIOS DEL PLATA S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

POR 1 DIA - SERVICIOS DEL PLATA S.R.L. S/Cesión de cuotas y Designación de gerente Se hace saber que por Expediente N° 1512/205-S-2021, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 28/04/2006, mediante el cual OSCAR PENILLAS, L.E. N° 4.637.827, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Barrio 44 Viviendas, Mza. "F", Casa "2" de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, departamento Alberdi, provincia de Tucumán, cede la totalidad de sus cuotas sociales que poseía en SERVICIOS DEL PLATA S.R.L., o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales a MARIA CANDELA PENILLAS, D.N.I. N° 24.674.389, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Barrio 44 Viviendas, Mza. "F", Casa "2" de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, departamento Alberdi, provincia de Tucumán. Asimismo MARIA CANDELA PENILLAS, D.N.I. N° 24.674.389, con el restante socio PABLO ESTEBAN VERNETTI, D.N.I. N° 22.132.138, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Barrio 44 Viviendas, Mza. "G", Casa "12" de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, departamento Alberdi, provincia de Tucumán, resuelven modificar las cláusulas 5° y 10° del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: "QUINTA CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) dividido en cien cuotas de \$100,00 (pesos cien con 00/100) cada una, que los socios suscriben e integran en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo. El saldo se integra en tres partes iguales, anuales y en proporción del capital, las que se efectivizaran una por año, atribuyéndose al socio MARIA CANDELA PENILLAS el sesenta por ciento (60%) del capital o sea la suma de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100), equivalente a quince cuotas; el socio PABLO ESTEBAN VERNETTI el cuarenta por ciento (40%) del capital o sea la suma de \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100), equivalente a diez cuotas.". "DECIMA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad será ejercida por los socios MARIA CANDELA PENILLAS y PABLO ESTEBAN VERNETTI, quienes tendrán la representación legal, obligando a la sociedad solamente mediante la firma conjunta de todos los actos." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021. \$916,80. Aviso N° 237.611.

SOCIEDADES / VARZOK S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "FARMACON S.A.S." Expte N° 1162/205-F-2021. Se hace saber que por Expediente 1501/205-F-2020 de fecha 23/02/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal "VARZOK S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s SOCIOS reúnen FIERRO MARTIN ALEJANDRO, DNI N° 30.068.738CUIT 20300687386, Argentino, Mayor de edad, Farmaceutico, Soltero, Nacido el 19/08/1983 con domicilio en Manzana "A" Casa 16 B° las Rosas de la Localidad de La Trinidad, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad: a) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en gral. todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, E) Optica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. G) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelera y sus derivados en gral. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$200.000), representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada

una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo, FIERRO MARTIN ALEJANDRO, DNI N° 30.068.738CUIT 20300687386, con duración en el cargo por 03 (tres) años y designado Administrador Suplente a WISS FACUNDO DNI N° 37.726.266, CUIT: 20377262663. La representación legal de la sociedad estará a cargo de FIERRO MARTIN ALEJANDRO, DNI N° 30.068.738CUIT 20300687386, con duración en el cargo por 03 (tres) años y designado representante Suplente a WISS FACUNDO DNI N° 37.726.266, CUIT: 20377262663. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$1.655,60. Aviso N° 237.584.

SOCIEDADES / VARZOK S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "VARZOK S.A.S. Expte N° 492/205-V-2021. Se hace saber qué por Expediente 1501/205-F-2020 de fecha 23/02/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VARZOK S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s SOCIOS reúnen Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 CUIT 20-36224981-4, Argentino, Soltero, Mayor de edad, de profesión Agricultor, Nacido el 26/09/1991 con domicilio en Country Yerba Buena, Calle San Luis 700, de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 CUIT 27-37957039-4, Argentina, Soltera, Mayor de edad, de profesión Comerciante, Nacido el 14/09/1993 con domicilio Country Yerba Buena, Calle San Luis 700, de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto:La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividadA) INDUMENTARIA Y TEXTIL mediante las siguientes actividades: I) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, concesión, franquicias de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; II) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; II) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; B) COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO I) la explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades.C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada;D) Agropecuarios: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y Cultivos- Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro o industria; E) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; F) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se

relaciones directa o indirectamente con el objeto.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$200.000), representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo,Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. La representación legal de la sociedad estará a cargo deRaúl Chehin, DNI N° 36.224.981 y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años..Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$1.683,60. Aviso N° 237.585.

SOCIEDADES / VISER INGENIERIA

POR 1 DIA - "VISER INGENIERIA S.A.S" (Constitución) Expte: 1277/205-V-2020. POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1277/205-V-2020 de fecha 26/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "VISER INGENIERIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Villa Pablo Mauricio, D.N.I,37.727.735; fecha de nacimiento el día 31 de Marzo de 1993, Soltero, profesión comerciante con domicilio en Manuel Albeti 2900 3er Pasaje, San Miguel de Tucumán, Tucumán; Villa Jorge Nahuel, D.N.I, 43.848.682; fecha de nacimiento el día 15 de Febrero de 1996, Soltero, profesión comerciante con domicilio en Manuel Albeti 2900 3er Pasaje, San Miguel de Tucumán - Tucumán y Villa Maximiliano Josue, D.N.I, 43.964.687; fecha de nacimiento el día 15 de Octubre de 1998, Soltero, profesión comerciante con domicilio en Manuel Albeti 2900 3er Pasaje, San Miguel de Tucumán - Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Manuel Alberti Nro. 2900, 3er Pasaje, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros de las siguientes actividades: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros. Por otra parte, la compra, venta producción, importación, exportación, intermediación de: artículos de electrónica al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000,00,(Pesos sesenta mil con 00/100), dividido en 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Villa Pablo Mauricio, 200 acciones, el Sr. Villa, Jorge Nahuel 200 acciones y el Sr. Villa, Jorge Nahuel 200 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Villa Pablo Mauricio DNI 37.727.735-. La representación legal estará a cargo de Villa Pablo Mauricio DNI 37.727.735.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de Mayo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$1.115,20 Aviso N° 237.571.

Aviso número 237567

SUCESIONES / ACHE ISABEL DEL CARMEN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ISABEL DEL CARMEN ACHE (D.N.I. N°3.002.470) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ACHE ISABEL DEL CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 5113/21.- San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.567.

Aviso número 237566

SUCESIONES / AGUIRRE MARTA MONICA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARTA MONICA AGUIRRE (D.N.I. N°20.171.622) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUIRRE MARTA MONICA s/ SUCESION" - Expte. N° 5254/21.- San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.566.

Aviso número 237580

SUCESIONES / ALBORNOZ LINO HONORIO Y ACOSTA BIRGINIA S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de LINO HONORIO ALBORNOZ (D.N.I. N° 3.513.557) y BIRGINIA ACOSTA (D.N.I. N° 1.617.407), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALBORNOZ LINO HONORIO Y ACOSTA BIRGINIA s/ SUCESION" - Expte. N° 1505/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 26 y V 28/05/2021.- \$250. Aviso N° 237.580.

SUCESIONES / ALDERETE ADRIAN LEOPOLDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "ALDERETE ADRIAN LEOPOLDO s/ SUCESION - Expte. N° 425/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 10/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Adrian Leopoldo Alderete. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante ADRIAN LEOPOLDO ALDERETE - DNI: 18.202.930 (ocurrido en fecha 05/09/2020) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 15/03/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación (de fecha 15/03/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ADRIAN LEOPOLDO ALDERETE - DNI: 18.202.930. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia" Fdo. .José Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 12 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.568.

Aviso número 237599

SUCESIONES / BLANCA ELENA PONCE

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "BLANCA ELENA PONCE", DNI N° 6.215.565. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR"- GPA 10123/20 - Secretaría, 10 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.599.

Aviso número 237576

SUCESIONES / BLANQUEZ FATIMA BEATRIZ S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FATIMA BEATRIZ BLANQUEZ (D.N.I. N° 17.947.723) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BLANQUEZ FATIMA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 2821/21.- San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.576.

Aviso número 237581

SUCESIONES / CARLOS MARIA MONTES

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ROSARIO ROJAS, DNI N° 8931161, y de CARLOS MARIA MONTES DNI N° 3.595.681, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de marzo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.581.

SUCESIONES / CARLOS MARIO BURIEQUE

POR 1 DIA - Monteros, 13 de mayo de 2021. () 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de CARLOS MARIO BURIEQUE, DNI 7628715. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.565.

Aviso número 237563

SUCESIONES / CLARA DALINDA MENDOZA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CLARA DALINDA MENDOZA, DNI. N° 14.984.129, fallecido el 09/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 5001/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.563.

Aviso número 237569

SUCESIONES / EDUARDO OSIRIS MARCELO CORDOBA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO OSIRIS MARCELO CORDOBA (D.N.I. N°17.458.489) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CORDOBA EDUARDO OSIRIS MARCELO s/ SUCESION" - Expte. N° 8828/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.569.

SUCESIONES / ESTAPE ISABEL DEL VALLE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "ESTAPE ISABEL DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 1455/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 17 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 14/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ISABEL DEL VALLE ESTAPE. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante ISABEL DEL VALLE ESTAPE - DNI: 8.766.244 (ocurrido en fecha 30/03/2016) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 02/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en presentación de fecha 26/04/2021 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ISABEL DEL VALLE ESTAPE, DNI: 8766244. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE -Juez.- Secretaría, 19 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.592.

Aviso número 237621

SUCESIONES / GALLEGOS GALLEGOS JESUS DIONICIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GALLEGOS GALLEGOS JESUS DIONICIO s/ SUCESION - Expte. N° 736/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 18/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 18/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Gallegos Gallegos Jesus Dionicio. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JESUS DIONICIO GALLEGOS GALLEGOS, DNI: 92.817.914, ocurrido en fecha 25/10/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 20/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 20/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JESUS DIONICIO GALLEGOS GALLEGOS, DNI: 92.817.914. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.621.

Aviso número 237614

SUCESIONES / GARCIA GERARDO MARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GERARDO MARIO GARCIA (D.N.I. N°7.088.656) fallecido el 20/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA GERARDO MARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 3866/21.- San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.614.

Aviso número 237570

SUCESIONES / GLADYS JOSEFINA ERRAZZU

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GLADYS JOSEFINA ERRAZZU (D.N.I. N°810.962) fallecida en fecha 18/09/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ERRAZZU GLADYS JOSEFINA s/ SUCESION" - Expte. N° 3888/21.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.570.

SUCESIONES / GONZALEZ JOSE ALBERTANO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE ALBERTANO s/ SUCESION - Expte. N° 746/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 18 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 17/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de José Albertano González. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante JOSE ALBERTANO GONZALEZ - DNI: 6.999.362 (ocurrido en fecha 03/11/2020) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 22/04/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio acompañadas en igual presentación (de fecha 22/04/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JOSE ALBERTANO GONZALEZ - DNI: 6.999.362. III.- PUBLÍCAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE -Juez.- Secretaría, 19 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.602.

Aviso número 237587

SUCESIONES / GRISELDA ANTONIA APAZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GRISELDA ANTONIA APAZ, DNI. N°10.219.836, fallecida el 25/05/2020., cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4487/21 San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.587.

Aviso número 237591

SUCESIONES / JOSE CESAR YSA MASSA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE CESAR YSA MASSA, DNI. N° 6.085.740, fallecido el 27/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1341/21 San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.591.

Aviso número 237605

SUCESIONES / JOSE MANUEL VUOTTO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE MANUEL VUOTTO, DNI. N° 6.207.497, fallecido el 19/03/2006, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4112/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.605.

Aviso número 237577

SUCESIONES / JUAN ANTONIO PONCE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN ANTONIO PONCE, DNI. N°12.606.007, fallecido el 14/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 5391/21 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.577.

SUCESIONES / LOPEZ ANTONIO LEONARDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ ANTONIO LEONARDO S/ SUCESION - Expte. N° 317/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 06 de abril de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 05/04/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Antonio Leonardo López. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante ANTONIO LEONARDO LOPEZ - DNI: 8.117.027 (ocurrido en fecha 30/09/2018) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 04/03/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ANTONIO LEONARDO LOPEZ - DNI: 8.117.027. III.- PUBLÍQUESE edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 07 de abril de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.590.

SUCESIONES / MANSILLA ISABEL BEATRIZ S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "MANSILLA ISABEL BEATRIZ s/ SUCESION - Expte. N° 107/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 28 de abril de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 27/04/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Isabel Beatriz Mansilla.- II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante ISABEL BEATRIZ MANSILLA - DNI: 01.611.011 (ocurrido en fecha 27/08/2020) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 08/02/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio acompañadas en igual presentación (de fecha 08/02/2021 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ISABEL BEATRIZ MANSILLA - DNI: 01.611.011. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 28 de abril de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.595.

Aviso número 237572

SUCESIONES / MARIA CRISTINA BRANDAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA BRANDAN (D.N.I. N°12.921.850) y de SEGUNDO RICARDO CORONEL (D.N.I. N°5.398.569) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BRANDAN MARIA CRISTINA - CORONEL SEGUNDO RICARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 2428/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.572.

Aviso número 237583

SUCESIONES / MURILLO PEDRO LEON S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MURILLO PEDRO LEON s/ SUCESION - Expte. N° 5014/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- I). II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 18/11/20, declárase abierto el juicio sucesorio de "PEDRO LEON MURILLO", DNI N°3.666.621. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 13 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.583.

Aviso número 237615

SUCESIONES / OSVALDO HORACIO OLIVA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "OLIVA OSVALDO HORACIO s/ SUCESSION - Expte. N° 1022/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OSVALDO HORACIO OLIVA", DNI N°21329094. Hágase Saber. Publíquese. II) III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 08 de abril de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.615.

Aviso número 237573

SUCESIONES / OVEJERO ELSA BEATRIZ S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELSA BEATRIZ OVEJERO (D.N.I. N° 1.729.680) fallecida en fecha 31/10/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OVEJERO ELSA BEATRIZ s/SUCESION" - Expte. N° 4032/21.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.573.

Aviso número 237594

SUCESIONES / PALAZZO PROSPERO ANGEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PROSPERO ANGEL PALAZZO (D.N.I. N°7.052.728) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PALAZZO PROSPERO ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 4044/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.594.

Aviso número 237597

SUCESIONES / PEREZ PEDRO MIGUEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PEDRO MIGUEL PEREZ (D.N.I. N°7.025.523)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PEREZ PEDRO MIGUEL s/ SUCESION" - Expte. N° 4278/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.597.

Aviso número 237607

SUCESIONES / ROBLEDO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL ROBLEDO (D.N.I. N°8.292.116)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROBLEDO MIGUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 991/21.- San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.607.

Aviso número 237579

SUCESIONES / RODRIGUEZ LUCILA ELSA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUCILA ELSA RODRIGUEZ (D.N.I. N°1.619.728) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RODRIGUEZ LUCILA ELSA s/ SUCESION" - Expte. N° 1075/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N°237.579.

Aviso número 237606

SUCESIONES / ROJO JUAN GABINO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN GABINO ROJO (D.N.I. N°6.994.028) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROJO JUAN GABINO s/ SUCESION" - Expte. N° 3133/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.606.

Aviso número 237593

SUCESIONES / ROSA DEL TRANSITO BRITO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ISIDORO RAFAEL BRITO, DNI N°3.630.447, fallecido el día 07/07/2017 y ROSA DEL TRANSITO BRITO, DNI N°5.960.195, fallecida el día 19/02/2020, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3034/05 San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.593.

Aviso número 237596

**SUCESIONES / SANTUCHO JOSE SALVADOR - QUINTANA DORA DALMIRA O
DALMIRA DORA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO JOSE SALVADOR - QUINTANA DORA DALMIRA O DALMIRA DORA s/ SUCESION - Expte. N° 10093/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "////////San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE SALVADOR SANTUCHO", DNI N°7026138 y QUINTANA DORA DALMIRA y/o DALMIRA DORA QUINTANA.D.N.I. N° 2.429.512.-Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR. Secretaría, 16 de abril de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.596.

Aviso número 237588

SUCESIONES / SUAREZ,MANUEL MARCELINO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de SUAREZ,MANUEL MARCELINO, DNI N° 8066572, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 18 de mayo de 2021. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.588.

Aviso número 237586

SUCESIONES / SURVANO MARIA ESTER S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ESTER SURVANO (D.N.I. N°4.983.031)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SURVANO MARIA ESTER s/ SUCESION" - Expte. N° 3505/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 26/05/2021. \$200. Aviso N° 237.586.

Aviso número 237589

SUCESIONES / ZARATE ELEONORA ISABEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ZARATE ELEONORA ISABEL s/ SUCESION - Expte. N° 1541/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 24 de febrero de 2021. PROVEYENDO Dictamen Fiscal de 23/02/2021 (Dictamina por la Apertura del presente sucesorio): I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 23/02/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ELEONORA ISABEL ZARATE.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, ELEONORA ISABEL ZARATE DNI 30.855.568 ocurrido en fecha 03/04/2018 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 15/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes: SERGIO GUSTAVO RODRIGUEZ, DNI: 27142891, SERGIO SAMUEL RODRIGUEZ 45.231.344, Alvaro Gustavo DNI 49.778.359 y María Valentina Rodríguez DNI 53.000.016 ; con las respectivas Actas de Matrimonio y Nacimiento y presentadas en fecha 15/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ZARATE ELEONORA ISABEL DNI 30.855.568.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (01) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr José Rubén Sale.- Juez.- Secretaría, 24 de febrero de 2021.- E y V 26/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.589.

Numero de boletin: 29985

Fecha: 26/05/2021